

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°228  
23/08/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	77

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1176/21

General Pueyrredon, 12/07/2021

### Visto

las actuaciones obrantes en el Expediente N° 9057/1/2019 Cuerpo 01 y,

### Considerando

Que el Sr. Lionel Carlos Avila solicita el resarcimiento de daños y perjuicios sufridos a consecuencia de la sustracción del rodado de su propiedad marca Honda 25 CG 150 Titan, Dominio A019HMN del playon Municipal ubicado en Av. Libertad N° 8301.

Que mediante actas de constatación 173547/48/49 en fecha 09/06/2019 se realizó el secuestro preventivo del Motovehículo marca Honda 25 CG 150 Titan, Dominio A019HMN.-

Que conforme lo informado por el Jefe a cargo de la División Playa de Secuestro la moto en cuestión fue robada de la playa de secuestro Tandil, hecho denunciado ante la Comisaria Sexta de Mar del Plata (fs. 11/12 y 13).

Que el secuestro implica la custodia temporanea de la cosa ajena por parte de la Administración, sin prejuzgamiento de la propiedad de la misma. El bien queda así bajo la custodia de la comuna, quien debía cumplir con la oblación de su posterior restitución en las mismas condiciones que fue secuestrado, hecho que no ha ocurrido.-

Que conforme lo requerido por la Secretaria de Seguridad el accionante acreditó la titularidad del citado Motovehículo (fs. 58/59).

Que atento lo dictaminado por la Contaduría General y la Dirección de dictámenes (fs. 72/74)... "*consecuentemente consideramos que a los fines de dar cumplimiento con la reparación plena que pregona el código Civil y Comercial, el monto de dinero con el cual se indemnice al damnificado, debe permitir colocarlo en una situación equivalente al estado anterior al hecho dañoso, vale decir, debe permitirle adquirir un motovehículo igual o similar al modelo, marca y estado de conservación que poseía antes del robo. En otras palabras y apuntando a la consulta efectuada, consideramos ajustado a derecho abonar un importe equivalente al valor de mercado actualizado, de una moto de similares características (modelo, marca, estado de conservación)...*".-

Que a fs. 83/85 interviene la Secretaria de Economía y Hacienda, agregando informe suministrado por el SUCERP (Sistema Unificado de Calculo, Emisión y Recaudación de Patentes) y en base a ello se estableció el valor del bien en plaza, fijando el importe del rodado en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000).

Que por lo expuesto, se estima procedente hacer lugar al reclamo impetrado, debiendo en forma previa al dictado del acto administrativo y condicionado al efectivo pago, suscribir el Sr. AVILA LIONEL CARLOS, DNI 37719388, un convenio en el que se establezca explícitamente que dicho importe, es único, total y definitivo y que no se efectuarán reclamos administrativos ni judiciales posteriores a su percepción.

Que independientemente de ello, y en razón que corresponde sustanciar el pertinente sumario administrativo a efectos de deslindar las responsabilidades del caso.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias:

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el pago de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 160.000) al Sr. Avila, Lionel Carlos – DNI 37719388 – en concepto de indemnización por el Motovehículo marca Honda 25 CG 150 Titan, Dominio A019HMN, Motor N° KC08E2G173388 Cuadro N° 8CHKC2110HP003828, sustraído en la Playa de Secuestros Municipal dependiente del Departamento Tránsito.

**ARTÍCULO 2º:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, deberá imputarse a :

FIN/FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p	P.Sp.	F.Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
4.3.0	69.0000	3	8	4	0	110	1.1.1.01.23.000	26	\$ 160.000

**ARTÍCULO 3º:** El pago dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto esta condicionado a la firma previa del convenio obrante como Anexo I. Queda establecido como único, total y definitivo monto de indemnización, y por el mismo no se efectuarán reclamos administrativos ni judiciales posteriores.

**ARTÍCULO 4º:** El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Seguridad y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y hacienda, Contaduría Municipal y la Dirección de la Función Pública y Sumario.

GARCIA

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1176

### **ANEXO I**

## CONVENIO DE PAGO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, representada en este acto por el Señor Secretario de Seguridad y de Economía y Hacienda, Sr. Horacio José García y Sr. Germán Blanco, conforme facultades delegadas mediante decreto 916/2020, con domicilio en la calle Hipolito Yrigoyen 1627, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y el Señor LIONEL CARLOS AVILA - DNI 37719388, con domicilio en calle San Martin 2648 1er Piso Of. 48 de la ciudad de Mar del Plata, han acordado suscribir el presente convenio de pago, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD entrega en este acto al Señor LIONEL CARLOS AVILA - DNI 37719388, y éste acepta la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000) pagaderos mediante cheque o transferencia bancaria, en concepto de pago de todos los daños y perjuicios derivados del robo de la motocicleta marca Honda 25 CG 150 Titan, Dominio A019HMN, Motor N° HC08E2G173388 Cuadro N° 8CHKC2110HP003828 cuyo titular registral resulta ser el Sr. LIONEL CARLOS AVILA de conformidad con lo establecido en Expediente 9057/1/2019 Cpo. 1.-----  
-----

SEGUNDA: El pago mencionado en la Cláusula Primera queda establecido como único, total y definitivo monto de la indemnización, renunciando a todo reclamo extrajudicial y/o judicial existente o a iniciarse relativo a la reparación de daños y perjuicios derivados del robo de la motocicleta marca Honda 25 CG 150 Titan, Dominio A019HMN, Motor N° HC08E2G173388 Cuadro N° 8CHKC2110HP003828, no teniendo nada más que reclamar por concepto alguno.-----  
-----

TERCERA: A todos los efectos las partes constituyen domicilios especiales: el Sr. LIONEL CARLOS AVILA, en la calle San Martín 2648 1er Piso Of. 48 y LA MUNICIPALIDAD en la calle Hipólito Yrigoyen 1627, ambos de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, lugares en donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse conviniendo someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----  
-----

En prueba de conformidad del presente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.-----

---

Decreto N° 1251/21

General Pueyrredon, 27/07/2021

### **Visto**

la Ordenanza 23484 promulgada mediante Decreto 2870/17 y el Decreto 748/2020,

### **Considerando**

Que mediante el Artículo 2° de la citada Ordenanza se creó la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE FOTOMULTAS.

Que la misma ha sido establecida, entre otras misiones, para coordinar con distintos organismos estatales y no estatales la colocación de cámaras de control vehicular en lugares de mayor siniestralidad del Partido de General Pueyrredon.-

Que conforme determina la citada Ordenanza,

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Designase para integrar la **Comisión de Seguimiento, Monitoreo y Control de la Ejecución del Convenio de Fotomultas** creada por el artículo 2º de la Ordenanza 23484, como miembros del Departamento Ejecutivo, a los siguientes funcionarios:

- **DANIEL MARTINEZ** – Director General de Administración en representación de la Secretaría de Seguridad.-
- **FEDERICO JAVIER CHIOLI**, Director Coordinador Dirección General de Transporte, en representación de la Secretaría de Gobierno.-

**ARTÍCULO 2º:** Derógase el Decreto 748/2020.-

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Seguridad y de Gobierno.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal y notifíquese.-

GARCIA

BONIFATTI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 1251

---

Decreto N° 1273/21

General Pueyrredon, 29/07/2021

#### Visto

las presentes actuaciones que se relacionan con las Actas de Infracción labradas a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de JUNIO de 2020; Expte. n° 527-4-2015 Cpo. 01 Alc. 76, y

#### Considerando

Que según Actas de Infracción n° 23156, 23155, 23154, 23152, 23153, 19589, 19588, 23157, 19681, 19682, 19683, 19684, 19685 y 19686, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 32 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Actas de Infracción n° 12683, 19281 y 12682, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 36 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que según Acta de Infracción n° 19282, se constata el incumplimiento del artículo 3.7, inc. 50 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Empresa Contratista no ha presentado los correspondientes descargos a las Actas de Infracción labradas, ratificando el Departamento Control de Prestaciones Privadas del EMSUR lo manifestado en cada acta (fs. 21).

Que a fs. 25 la Dirección de Gestión de Residuos del EMSUR procede a realizar el cálculo pertinente de los montos correspondientes a las actas de infracción labradas, ascendiendo el importe total de la multa a PESOS CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$ 116.190,00-).

Que a fs. 33 se expide la Asesoría Letrada del EMSUR, informando que corresponde la aplicación de las sanciones pertinentes.

Que a fs. 34 Contaduría Municipal procede a realizar la imputación preventiva correspondiente, indicando que el importe de la multa, *"...coincide con el que se indicara como retención preventiva al momento de elevarse la factura del mes de junio 2020"*.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$ 116.190,00.-) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de JUNIO de 2020 – detalladas en los considerandos del presente.

**Artículo 2°.-** Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

**Artículo 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

D`ANDREA BLANCO MONTENEGRO

---

Decreto N° 1319/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 05/08/2021



ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 9 de agosto de 2021, a la señorita **VERONICA NOEMI RICARDENEZ** (Legajo N° 35.962/1 – CUIL 27-26659996-5), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **TÉCNICO INICIAL** (C.F. 4-02-67-01 – 40 hs. semanales), con dependencia de la Dirección General del Centro de Operaciones y Monitoreo (U.E. 17-09-5-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Otórgase, a partir del 9 de agosto de 2021, a la agente mencionada en Artículo 1º del presente Decreto, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA del DIEZ POR CIENTO (10%)**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase, a partir del 9 de agosto de 2021, a la agente mencionada mediante el Artículo 1º del presente Decreto, la **Bonificación por Francos Fijos y/o Rotativos** equivalente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

BONIFATTI GARCIA MONTENEGRO

---

Decreto N° 1334/21

General Pueyrredon, 06/08/2021

### **Visto**

el presente actuado por el que tramita la convalidación de la prestación recibida de un proveedor municipal, a demanda de la Subsecretaría de Comunicación, y:

### **Considerando**

Que como se deduce de las actuaciones, la Subsecretaría de Comunicación en una situación de urgencia, oportunidad y eficacia, desplegó acciones tendientes a fortalecer la comunicación institucional.

Que dichas actuaciones se corresponden con la contratación a través de servicio de publicidad en vía pública; cartelería y pantallas en circuito: Pantalla en M. Zabala 899 – Pantalla en Córdoba 1817 - Pantalla en Guemes 2702 12 spots por hora/16 hs diarias y por Dispositivos A12 Aeropuerto islote derecho + A13 Aeropuerto islote de ingreso + A21 Ruta N° 2 Km 400 + F05 Centro Comercial Puerto + H07 A y B Playas del Sur.

Que las mencionadas publicidades se refieren a información Institucional inherente al

Que fue necesario realizar las mencionadas publicidades especialmente las referidas a la concientización de los cuidados contra el COVID -19 en espacios de mucha tracción de personas, sobre todo en temporada de verano, como son por ejemplo zona de Guemes, Centro y el Aeropuerto.

Que la publicidad se realizó a través de ubicaciones exclusivas en publicidad exterior del proveedor Municipal N° 539, PIQUET S.A.

Que la mencionada firma está inscripta en el Registro de Proveedores Municipales.

Que obran en el presente las facturas conformadas de la pauta publicitaria difundida.

Por todo ello, en virtud de las facultades que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalídese la contratación directa de la firma Piquet S.A. por los servicios de publicidad en la vía pública realizados en el espacio comprendido dentro del Aeropuerto y en diversas zonas de la ciudad de Mar del Plata, durante el período comprendido entre el 17/01/2021 al 17/02/2021 y por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 1.613.500,00.-)

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria Fin/Fun. 1-2-0 Programa: 01-02-00, Inc. 3, P.P. 6, P. p: 1, P. Ss.0, F.Fin:110., Institucional: 1110101000 UER:1, Importe: \$ 1.613.500,00.- (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS)

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Subsecretaría de Comunicación - Secretaría de Economía y Hacienda - Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1340/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 09/08/2021

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, al agente, **PABLO WALTER ALEJANDRO CÓRDOBA**, Legajo N° 17.352/1 - CUIL 20-16779634-7- (Supervisor Chofer Departamento Ejecutivo/Deliberativo - C.F. 7-17-70-01 - 48 hs. semanales - N° de Orden 1668) dependiente del Departamento de Automotores - U.E. 02-24-0-0-2-00 la **Bonificación por Disponibilidad**, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin./Fun. 1-3-0 - Programático 01-07-00 - Inc. 1 - P.P. 3 - P.p. 1 - P.Sp. 4 - F. Fin. 1-1-0 - U.E. 02-24-0-0-2-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 - UER 3.

-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

sbh

BONIFATTI          BLANCO          MONTENEGRO

---

Decreto N° 1343/21

General Pueyrredon, 09/08/2021

### **Visto**

las presentes actuaciones, y

### **Considerando**

Que mediante las mismas se solicita el alta del agente Juan Ignacio Martorella - Legajo N° 34565/2 -, como Chofer I con dependencia de la Presidencia del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, dándosele de baja del cargo que viene desempeñando en la Subsecretaría de Movilidad Urbana de la Secretaría de Gobierno de la Administración Central.

Que el lugar donde va a desempeñar funciones el agente esta declarado insalubre por lo que el alta en el cargo se efectuará con 36 horas semanales, habiendo el agente prestado su conformidad (fs. 2 vta.).

Que se cuenta con el V°B° de todas las áreas involucradas para efectivizar el alta de referencia.

Que corresponde declarar al agente Juan Ignacio Martorella - Legajo N° 34565/2-, comprendido dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4° inc. b) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial.

Que la Contaduría del Ente informa a fs. 8 que existe factibilidad presupuestaria.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase a partir de la fecha, la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, dando de **baja el cargo vacante número de orden V 60192 – Obrero – C.F. 6-05-71-02 – 50 horas semanales.**

ARTÍCULO 2°.- Modifícase a partir de la fecha, la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, dando de **alta el cargo número de orden V 70004 – Chofer I – C.F. 7-06-66-04 – 36 horas semanales.**

ARTÍCULO 3°.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, al agente **JUAN IGNACIO MARTORELLA** (Legajo N° 34565/2 – CUIL. 23-38831598-9), como **CHOFER I** (C.F. 7-06-66-04 – 36 horas semanales N° de Orden V 70004 – Provisional desde el 1° de marzo de 2021), con dependencia directa de la Presidencia del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (U.E.01-14-0-0-0-00), dándosele de baja del cargo de Chofer I (C.F. 7-06-74-04 – 45 horas semanales – N° de Orden 20729 - U.E. 02-17-0-0-0-00 – Legajo N° 34565/1), en la Subsecretaría de Movilidad Urbana de la Secretaría de Gobierno de la Administración Central, como así también dar por finalizado el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4°.- Acuérdase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **JUAN IGNACIO MARTORELLA** (Legajo N° 34565/2 – CUIL. 23-38831598-9), la **BONIFICACIÓN POR INSALUBRIDAD**, equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 5°.- Acuérdase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **JUAN IGNACIO MARTORELLA** (Legajo N° 34565/2 – CUIL. 23-38831598-9), un Fondo Compensador, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 6°.- Acuérdase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **JUAN IGNACIO MARTORELLA** (Legajo N° 34565/2 – CUIL. 23-38831598-9), el Adicional por Título Secundario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45°, Inc. a) de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7°.- Declárase, a partir de la fecha de su notificación, al agente **JUAN IGNACIO MARTORELLA** (Legajo N° 34565/2 – CUIL. 23-38831598-9), comprendido dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su

modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4° inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial.

ARTÍCULO 8°.- La Contaduría del EMVIAL adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los señores PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO y SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría de dicho Ente y a la Dirección de Personal de la Administración Central.

Mac.

BOWDEN BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1350/21

General Pueyrredon, 10/08/2021

### **Visto**

que el Agente Prof. LEONARDO MICHEL MALGOR – Legajo 25125 -, perteneciente a la planta de personal del Ente Municipal de Deportes y Recreación – EMDER- ha solicitado licencia desde el día 25 de julio y hasta el 11 de agosto de 2021, y

### **Considerando**

Que fundamenta el pedido en su calidad de entrenador del Seleccionado Nacional de Atletismo, con vista a su participación en los Juegos Olímpicos Tokio 2020+21 que se desarrollará en JAPON -, desde el día 25 de julio y hasta el 11 de agosto del presente año.

Que de los antecedentes obrantes en los registros del EMDER, se infiere que la solicitud realizada por el Prof. Malgor no se encuentra comprendida en el artículo 88 ° de la Ley 14656.

Que, la normativa citada prevé Licencias Deportivas para agentes que sean deportistas aficionados y que en su calidad de tal fueran designados para intervenir en torneos y/o campeonatos regionales, nacionales e internacionales.

Que asimismo, en su Artículo 96° de la mencionada ley, establece Licencias especiales con o sin goce de haberes, por causas no previstas en el Estatuto y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados.

Que el Área Deporte Federado ha emitido opinión fundada en la importancia del nombramiento del Agente Prof. Leonardo Malgor y se le otorgue al mencionado agente el uso de Licencia Especial con Goce de Haberes.

Que la Presidencia ha otorgado el VºBº a la solicitud del Profesor Del Coto.

Que por los fundamentos expuestos es que se propicia otorgar una licencia especial con goce de haberes desde el día 25 de julio hasta el día 11 de agosto de 2021 al Prof. LEONARDO MICHEL MALGOR.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgase Licencia especial con goce de haberes, a partir del día 25 de julio y hasta el día 11 de agosto de 2021, al Agente LEONARDO MICHEL MALGOR – Legajo 25125 – con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria – C.F. 9-80-36-01 – dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación de conformidad con lo establecido en el Artículo 96º de la Ley 14656.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO            BONIFATTI            MONTENEGRO

---

Decreto N° 1351/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 10/08/2021

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dándosele de alta al cargo que se menciona a continuación, a partir del 28 de junio de 2021:

U.E. 08-02-2-1-3-05 – Programático 26-00-00 – Fin./Fun. 3-4-3 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER 10 – ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 5 “DON BOSCO”

<b><u>Nº ORDEN</u></b>	<b><u>C.F. ALTA</u></b>	<b><u>Denominación</u></b>
21.127	9-50-99-02	Pañolero Enseñanza

## Formación Profesional

ARTÍCULO 2º.- Designase, al agente **LUCAS ELOY CABANO** (Legajo N° 35.955/50 – CUIL 20-39591357-4) como PAÑOLERO ENSEÑANZA FORMACION PROFESIONAL (C.F. 9-50-99-02) N° de Orden 21.127, con carácter Interino, a partir del 28 de junio y hasta el 17 de diciembre de 2021 o el cese de funciones con expresión de causa, en la Escuela de Formación Profesional N° 5 “Don Bosco” (U.E. 08-02-2-1-3-05).

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, al agente mencionado en el Artículo 2º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN REMUNERATIVA NO JERARQUICOS – ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARTISTICA, FORMACION PROFESIONAL Y SUPERIOR 03-2014 – MODALIDAD FONID**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdase, al agente mencionado en el Artículo 2º, durante el periodo que allí se indica, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Fin./Fun. 3-4-3 - Programático 26-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 8 – para el Art. 3º: P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 6 – Ap. 12 - para el Art. 4º: P.P. 1 – P.p. 3 – P.Sp. 9 – F. Fin. 1-3-1.

-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1352/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 10/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 30 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por el agente **OSCAR PEDRO ROJAS LÓPEZ** (Legajo N° 20.268/1 - CUIL 20-18769018-9), como PERSONAL DE VIGILANCIA III (C.F 7-14-71-04 – 50 hs. semanales - N° de Orden 5295), en el Departamento de Automotores (U.E. 02-24-0-0-2-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35º de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 30 de septiembre de 2021, de la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 89.921,25), a valores vigentes al mes de septiembre de 2021, Decreto N° 1920/2020, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15.243.

ARTÍCULO 3º.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 5º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1353/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 10/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de septiembre de 2021, la renuncia presentada por la agente **SANDRA BEATRIZ GARCÍA** (Legajo N° 16.634/1 - CUIL 27-14393010-1) como ODONTÓLOGO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-65-13 – 30 horas semanales – N° de Orden 1223), en la División Salud Escolar y Educación para la Salud (U.E. 11-01-2-0-0-03), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de septiembre de 2021, de la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 98.881,89), a valores vigentes al mes de septiembre de 2021, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15.243.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.



ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00- Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 3-1-0 – Programático 27-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 11-01-2-0-0-03 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BERNABEI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1354/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 11/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir del 5 de agosto de 2021, al señor **ELVIO SEBASTIAN GARRO** (Legajo N° 35.965/1 - CUIL 20-21593798-5), como Director General de Relaciones con las O.N.Gs (C.F. 0-65-99-01 - N° de Orden 7252 - U.E. 02-25-2-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- Déjase expresamente establecido que la persona precedentemente mencionada se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo estabilidad alguna en el cargo, finalizando sus funciones cuando finalice el mandato del Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Economía y Hacienda adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

BONIFATTI MONTENEGRO

---

Decreto N° 1355/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 11/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 30 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por la agente **SILVIA GRISELDA LETTIERI** (Legajo N° 21.561/71 - CUIL 27-14800774-3) como SUPERVISOR DE ENSEÑANZA INICIAL (C.F. 9-27-99-01 – N° de Orden 2800), en la Dirección de Educación (U.E. 08-02-2-1-0-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 30 de septiembre de 2021, de la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 167.545,11), a valores vigentes al mes de septiembre de 2021, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15.243.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 3-4-1 – Programático 01-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 08-02-2-1-0-00– Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

PUGLISI                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1356/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 11/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 30 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por la agente **GRACIELA LUJAN NOYA** (Legajo N° 11.546/1 - CUIL 27-14393486-7) como INSPECTOR RECAUDADOR - TRANSITO (C.F. 15-18-74-03 – 45 horas semanales – N° de Orden 334), en el Departamento Operativo de Tránsito (U.E. 17-00-1-1-1-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 30 de septiembre de 2021, de la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 130.799,79), a valores vigentes al mes de septiembre de 2021, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15.243.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00- Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 4-3-0 – Programático 69-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 17-00-1-1-1-00- Institucional 1-1-1-01-23-000 – UER. 26.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

GARCIA MONTENEGRO

---

Decreto N° 1357/21

General Pueyrredon, 11/08/2021

**Visto**

la Ordenanza n° 17736, a través de la cual se autoriza la Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios con las

entidades que lo requieran por cual se establece el cobro de cuotas de créditos personales mediante retención en la Liquidación de Haberes de Agentes Municipales; y

**Considerando**

Que a fs. 1 la Asociación Mutual de las Fuerzas Armadas y Seguridad (AMFAYS), solicita se le otorgue un código de descuento por el otorgamiento de créditos personales a agentes municipales.

Que la Asociación estaría en condiciones de suscribir el "Convenio de Cobro de Créditos Personales Mediante Retención de Haberes", ello en virtud de encontrarse comprendido dentro de los alcances de la Ordenanza 17736.

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre este Municipio y la Asociación Mutual de las Fuerzas Armadas y Seguridad (AMFETAP), cuyo modelo forma parte del presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etc

BLANCO            BONIFATTI            MONTENEGRO

**ANEXO I**

-

**CONVENIO DE COBRO DE CUOTAS DE CREDITOS PERSONALES  
MEDIANTE RETENCION DE LIQUIDACIÓN DE HABERES**

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, ....., con domicilio legal en calle H. Irigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata y ....., en adelante "LA ENTIDAD", representada en este acto por ....., con domicilio legal en calle .....

de la ciudad de Mar del Plata, se conviene celebrar el presente convenio de cobro en cuotas de créditos personales mediante retención en la liquidación mensual de haberes, por el cual "LA MUNICIPALIDAD" ingresará a "LA ENTIDAD" por cuenta de sus empleados, en adelante "LOS SOLICITANTES", el importe total retenido en concepto de cuotas de amortización e interés, a "LOS SOLICITANTES" que así lo autoricen expresa e irrevocablemente y a los que "LA ENTIDAD" haya concedido préstamos personales. Este convenio se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Las solicitudes de préstamos serán recepcionadas en "LA ENTIDAD". Las que resulten acordadas serán efectivizadas a "LOS SOLICITANTES", produciéndose el primer vencimiento de la cuota de amortización e intereses devengados en un lapso no inferior a treinta (30) días entre la fecha de efectivización y el primer vencimiento.

En el momento de liquidar el crédito, "LA ENTIDAD" pondrá en conocimiento de "LOS SOLICITANTES" los siguientes datos:

- a. Cuadro de amortización en función de la tasa vigente, con más el cargo por gastos de administración y prima por seguro de vida, convenientemente discriminado conforme Anexo A del presente.
- b. Fecha del primer vencimiento fijada.
- c. Toda otra información que se entienda relevante.

Dicha información deberá ser actualizada y puesta en conocimiento y conformada por "LOS SOLICITANTES", en caso de modificación de los parámetros vigentes al momento de la liquidación del préstamo.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Para que "LA ENTIDAD" pueda incluir un crédito personal en el sistema de retención reglamentado por este convenio, deberá formar un legajo para cada nuevo préstamo convenido, el cual quedará a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" a su requerimiento y que contendrá la siguiente documentación:

1. Solicitud de préstamo de tipo personal, integrado con ajuste a las normas establecidas, debidamente suscripto por "LOS SOLICITANTES".
2. Copia simple del pagaré por el monto del préstamo suscripto por "LOS SOLICITANTES" ante autoridad de "LA ENTIDAD".
3. Copia simple de la entrega a "LOS SOLICITANTES" de la información indicada en la Cláusula Primera y de las actualizaciones o modificaciones a la misma que pudieran resultar, la que deberá incluir autorización voluntaria, expresa e irrevocable, extendida a favor de "LA ENTIDAD" para solicitar de "LA MUNICIPALIDAD" el descuento directo de su liquidación mensual de haberes del importe de la cuota de amortización, intereses devengados, comisiones u otros gastos o cargos vinculados con el préstamo personal solicitado.

**CLAUSULA TERCERA:** Mensualmente, antes del día seis o posterior hábil de cada mes, "LA ENTIDAD" comunicará a "LA MUNICIPALIDAD" el importe de las cuotas que "LOS SOLICITANTES" deben abonar en el próximo vencimiento, mediante listado por duplicado, acompañado de soporte magnético conforme a las especificaciones técnicas que establezca "LA MUNICIPALIDAD".

"LA MUNICIPALIDAD" sólo procederá a retener de la liquidación de haberes a los agentes a los cuales se les practique liquidación de haberes y con los límites de su propia liquidación, y en la medida que exista importe a su favor. Cuando la sumatoria total de los descuentos autorizados por "LOS SOLICITANTES" en una liquidación mensual de haberes superara el importe a su favor, "LA MUNICIPALIDAD" podrá a su exclusivo criterio no practicar la retención de la cuota a favor de "LA ENTIDAD" en dicha liquidación, sin que esto genere derecho a reclamo alguno.

En el caso que, por causa no imputable a "LA ENTIDAD" no se efectuare retención alguna en la liquidación de haberes, los deudores no quedarán eximidos de la obligación de pagar la cuota a su vencimiento ni de las consecuencias de la mora en la que pudiera incurrir, debiendo "LA ENTIDAD" comunicar a "LOS SOLICITANTES" tal situación de manera fehaciente así como el importe de la cuota no retenida.

**CLAUSULA CUARTA:** Se establece que "LA MUNICIPALIDAD" solo aceptará la inclusión y mantenimiento en el sistema establecido por el presente convenio, de aquellos préstamos que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la tasa de interés efectiva del mismo, en cualquier momento de la vigencia de la operación, no sea mayor en más de un TREINTA POR CIENTO (30%) a la tasa de interés promedio del sistema para préstamos personales publicada por el Banco Central de la República Argentina.
- b) Que los gastos administrativos que se agreguen a la cuota pura (capital e interés) no superen el cinco por ciento (5%) de la misma.

En caso que durante la vigencia de las operaciones acordadas e incluidas en el presente sistema, "LA MUNICIPALIDAD" verifique a exclusivo pedido de "LOS SOLICITANTES" el incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula, procederá a notificar fehacientemente de dicha circunstancia a "LA ENTIDAD", suspenderá la vigencia del presente convenio por el término de seis (6) meses y no realizará retención alguna de los haberes por dicho período, sin generar indemnización alguna a favor de "LA ENTIDAD". En tal supuesto, "LA ENTIDAD" deberá abonar a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de las 72 hs. de la notificación anterior, una multa por incumplimiento equivalente a un sueldo básico de la categoría inferior del Grupo Ocupacional Administrativo correspondiente a cuarenta horas semanales por cada operación en que se hubiera verificado el incumplimiento.

Si transcurrido dicho período, se reiterara el incumplimiento de lo establecido, "LA MUNICIPALIDAD" notificará fehacientemente dicha circunstancia a "LA ENTIDAD", dará por rescindido el presente convenio y no realizará retención alguna de los haberes sin que se genere derecho a indemnización alguna a "LA ENTIDAD". En este caso, será de aplicación la multa establecida en el párrafo anterior para el caso del primer incumplimiento verificado.

La falta de solicitud de revisión de los importes debitados por parte de "LOS SOLICITANTES" implicará para "LA MUNICIPALIDAD" la plena conformidad y la eximirá por lo tanto de cualquier responsabilidad vinculada con el ejercicio del control establecido en la presente, sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula Octava.

**CLAUSULA QUINTA:** En el caso de fallecimiento, jubilación, renuncia, despido, resolución administrativa, licencia sin goce de haberes y otra causal antes del vencimiento del préstamo, "LA MUNICIPALIDAD" informará en forma fehaciente dicha situación a "LA ENTIDAD" en oportunidad de la entrega de la información indicada en la Cláusula siguiente.

**CLAUSULA SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" hará entrega en el Departamento de Pagos, Hipólito Yrigoyen 1627 P.B. del importe de las cuotas retenidas, mediante cheque a la orden de "LA ENTIDAD", acompañando el detalle de las deducciones efectivamente realizadas del haber neto de aquellos deudores de préstamos personales, así como detalle de los deudores a los que no se les hubiera retenido con indicación del motivo de tal proceder.

**CLAUSULA SEPTIMA:** "LA ENTIDAD" pagará a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de reconocimiento de gastos administrativos un monto equivalente al dos por ciento (2%) del total que "LA MUNICIPALIDAD" entrega mensualmente a "LA ENTIDAD" en concepto de retención de los sueldos, monto que se deducirá automáticamente de dicha suma.

**CLAUSULA OCTAVA:** Las partes dejan establecido que, dado que los descuentos se practican en base a la información suministrada por "LA ENTIDAD", "LA MUNICIPALIDAD" no asume ninguna responsabilidad con relación a la procedencia o monto del descuento y en consecuencia, no podrá reclamársele resarcimiento alguno por los daños que a la misma, a "LOS SOLICITANTES" o a terceros puedan eventualmente ocasionar los errores u omisiones en que se incurriere. Asimismo, "LA ENTIDAD" asume la total responsabilidad administrativa, civil y penal emergente de las deducciones que se practiquen en los haberes de los agentes por aplicación de este Convenio y se compromete a mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" de los reclamos que, a este respecto, pudieran practicar aquellos, sus derechohabientes y/o

terceros.

**CLAUSULA NOVENA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que cualquiera de las partes manifieste voluntad de considerarlo rescindido, lo cual deberá ser notificado a la otra con treinta (30) días de anticipación debiendo no obstante cumplimentarse el mismo hasta la total cancelación de los préstamos ya acordados por "LA ENTIDAD", sin perjuicio de la resolución en el caso previsto en la Cláusula Tercera. La rescisión contractual en estas condiciones no generará derecho a indemnización alguna a ninguna de las partes.

**CLAUSULA DECIMA:** En el caso de controversia judicial ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata, para lo cual a todos los efectos constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento, en donde se tendrán por válidos y vinculantes todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se cursen.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo el original para "LA ENTIDAD" y la otra copia para "LA MUNICIPALIDAD", en la ciudad de Mar del Plata, a los ..... días del mes de ..... de dos mil .....

-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-  
-



**ANEXO A**

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO**

**TOTAL PRESTADO LIQUIDADADO \$ .....**

<b>Cuota Nro.</b>	<b>Saldo Capital Antes cuota (1)</b>	<b>Cuota Capital (2)</b>	<b>Cuota Interés (3)</b>	<b>Cuota Pura Total (2) + (3)</b>	<b>Gastos Adm. y Seguro (4)</b>	<b>Cuota Total a descontar (2)+(3)+(4)</b>	<b>Saldo Capital Después Cuota (1)-(2)</b>


Por el presente tomo conocimiento del importe de las cuotas a retener de mis haberes, en caso que la Municipalidad de General Pueyrredon acepte la incorporación de la presente operación. La falta de notificación a la Municipalidad de la solicitud de revisión de los importes retenidos en un plazo de cinco (5) días, libera de responsabilidad a ésta por el ejercicio del control establecido en el Convenio General celebrado con la Entidad, sin perjuicio de las restantes vías de reclamo.

**LUGAR Y FECHA:**

**FIRMA DEL SOLICITANTE:**

**ACLARACION:**

**D.N.I.**

---

Decreto N° 1359/21

General Pueyrredon, 12/08/2021

**Visto**

el Expediente N° 2448-5-21 Cuerpos 1 a 8 por el que se tramita la Licitación Pública N° 08/21 para la "Adquisición de insumos hospitalarios con destino Secretaría de Salud"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública según da cuenta la documentación obrante a fojas 129 a 1228 inclusive.

Que se efectuaron publicaciones, conforme lo establecido en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en el Boletín Oficial (fs. 178 y 180) y en el diario La Capital de la ciudad de Mar del Plata (fs. 179 y 181).

Que se remitieron invitaciones a diecinueve (19) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad conforme constancias obrantes a fojas 202/220.

Que con fecha 03 de Junio de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibiendo quince (15) propuestas correspondientes a las firmas GLAMAMED S.A, DONNAX GROUP S.A., ALAIS PHARMA S.A., DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L, 152 BIS S.A.S., IAC INTERNACIONAL S.R.L, SCARPONI ENRIQUE EUGENIO, SUIZO ARGENTINA S.A., RADIOGRAFICA OESTE S.R.L, EURO SWISS S.A., PROPATO HNOS S.A.I.C, MAX CONTINENTAL S.A., FARMACIA GRAN FERRARI S.A., DINAMED BAHIA S.R.L y JUAN FEDERICO HENNING.

Que con fecha 15 de Julio de 2021 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación para analizar las propuestas presentadas y conforme informe obrante a fojas 1574/1593 aconseja:

1. Desestimar:

1.1- La propuesta presentada por la firma ALAIS PHARMA SA por no cumplir con lo establecido en el artículo 19.1° de las Cláusulas Generales del PBC (presenta póliza de garantía de oferta sin certificar la firma).

1.2.- La propuesta de la firma SCARPONI ENRIQUE EUGENIO por presentar como garantía de oferta Cheque de Pago Diferido no ingresado por Tesorería Municipal (Artículo N° 27 Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones) en los plazos establecidos en el Artículo N° 28.1.2 Cláusulas Generales y por un importe inferior al 5% del Presupuesto Oficial de la solicitud cotizada (Artículo N°14 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones).

1.3.- La propuesta de la firma JUAN FEDERICO HENNING por no acreditar Artículo N° 10.3. de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones (garantía de oferta).

1.4.-El ítem N° 68 del Pedido de Cotización N° 586/21 de la propuesta presentada por la firma MAX CONTINENTAL S.A. por ofrecer alternativa hilo de sutura con aguja 1/2 18 mm siendo la solicitada de 26mm.

1.5.- Los ítems N° 90 y 147 del Pedido de Cotización N° 586/21 de la propuesta presentada por la firma Euro Swiss S.A. debido a que no se pudo constatar la habilitación del laboratorio Azafox como fraccionador de alcohol (Marca Bacter All)

2.- Adjudicar:

2.1 Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

2.2. Por cumplir con lo solicitado, y ante igualdad de precios, el 50% de las cantidades solicitadas en los ítems N° 54, 109, 110, 111, 112 y 116 del Pedido de Cotización N° 586/21, a cada uno de los proveedores que cotizaron el menor precio.

2.2. Por única oferta en primer llamado por proveedor con exclusividad regional el ítem N° 75 del Pedido de Cotización N° 586/21.

3.- No adjudicar los ítems N° 31, 39, 55, 73, 97, 108, 114, 140 y 141 del Pedido de Cotización N° 586/21 por ser los valores cotizados excesivamente superiores al presupuesto oficial de los mismos.

4. Declarar desiertos los ítems N°: 46, 53, 118, 122, 123, 124, 129, 130, 131, 132, 134 y 135 del Pedido de Cotización N° 586/21.

5.- Convocar a segundo llamado conforme el siguiente detalle:

5.1. Por haber recibido una única propuesta válida, los ítems N°: 20, 51, 61, 62, 63, 66, 68, 69, 74, 76, 80, 82, 85, 117, 119,

120, 125, 126, 127, 136, 138 y 145 del Pedido de Cotización N° 586/21.

5.2. Para los ítems mencionados en los puntos 3 y 4.

Que a fs. 1594 la CAA adjunta Carta de Representación de la firma AGFA HEALTHCARE ARGENTINA S.A. informando que la firma Droguería Azcuenaga S.R.L. es distribuidor exclusivo de esa firma para comercializar toda la gama de productos de insumos.

Que la Dirección General de Contrataciones a fojas 1648 emite informe y remite las actuaciones a la Contaduría General para que efectúe el control de legalidad de su competencia y los reajustes presupuestarios correspondientes.

Que la Secretaría de Salud a fojas 1637/1639 y 1647 autoriza efectuar los reajustes presupuestarios manifestando que dichas variaciones se explican en el contexto actual de inestabilidad económica, libertad de precios, plazo ocurrido entre la fecha de presupuesto y la de cotización y la expectativa subjetiva por parte de las firmas licitantes del futuro del mercado en general y plazo de cobro; respecto de los ítems N° 7,41, 42, 43 y 110 del Pedido de Cotización N° 586, en los que los insumos varían del 20% al 30%, esos desvíos pueden justificarse con el amplio rango de precios existente entre los productos presupuestados y los ofrecidos, debido a la diferencia de marcas, proveedores y laboratorios productores.

Que la Contaduría General a fojas 1659/1673 realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 08/21 para la "Adquisición de insumos hospitalarios con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 03 de junio de 2021 a las 10:30 horas.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 15 de julio de 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** Desestímense por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

- Las propuestas presentadas por las firmas ALAIS PHARMA S.A., SCARPONI ENRIQUE EUGENIO y HENNING JUAN FEDERICO.
- El ítem N° 68 del Pedido de Cotización N° 586/21 de la propuesta presentada por la firma MAX CONTINENTAL S.A.
- Los Ítems N° 90 y 147 del Pedido de Cotización N° 586/21 de la propuesta presentada por la firma EURO SWISS S.A.

**ARTÍCULO 4º - Adjudícase:**

41 Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

**Pedido de Cotización N° 586/21**

DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L

Monto adjudicado: PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 52/100 (\$704.380,52)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
33	100	RESMA	PAPEL P/ELECTROCARDIOGRAM. - PARA EQUIPO ELECTROCARDIOGRAFO ESAOTE - PRESENTACIÓN RESMA MARCA: CARDIO CHARTS	\$ 195,00	\$ 19.500,00
56	48	UN	HILO DE SUTURA - NYLON - 2-0 - AGUJA 3/8 - 45 CM CORTE CONVENCIONAL MARCA: MEDTRONIC	\$ 109,61	\$ 5.261,28
57	48	UN	HILO DE SUTURA - NYLON 3-0 - AGUJA 3/8 - 45 cm CORTE CONVENCIONAL MARCA: MEDTRONIC	\$ 109,61	\$ 5.261,28
58	48	UN	HILO DE SUTURA - NYLON 4-0 - AGUJA 3/8 45 CM CORTE CONVENCIONAL MARCA: MEDTRONIC	\$ 109,61	\$ 5.261,28
59	48	UN	HILO DE SUTURA - NYLON 5-0 - AGUJA 3/8 - 45 CM - CORTE CONVENCIONAL MARCA: MEDTRONIC	\$ 109,61	\$ 5.261,28

64	36	UN	HILO DE SUTURA - POLIGLACTINA 0-0 AGUJA 1/2 26 MM - 70 CM - AHUSADA - INCOLORO MARCA: MEDTRONIC	\$ 183,28	\$ 6.598,08
65	36	UN	HILO DE SUTURA - POLIGLACTINA - 2-0 - AGUJA 1/2 - 36 MM - AHUSADA - 70 CM MARCA: MEDTRONIC	\$ 154,53	\$ 5.563,08
67	108	Caja	HILO DE SUTURA - POLIGLACTINA 3-0 - AGUJA 1/2 26 MM - 75 CM - AHUSADA - INCOLORO 2 M MARCA: MEDTRONIC	\$ 183,28	\$ 19.794,24
77	100	UN	MEDIO DE CONTRASTE - DROGA GENERICA SULFATO DE BARIO - FORMA FARMACEUTICA POLVO - PRESENTACION 340mg. MARCA: TEMIS LOSTALO	\$ 1.580,00	\$ 158.000,00
78	50	UN	MEDIO DE CONTRASTE - DROGA GENERICA SULFATO DE BARIO - FORMA FARMACEUTICA SUSPENSION RECTAL - PRESENTACION 500ml. MARCA: TEMIS LOSTALO	\$ 1.980,00	\$ 99.000,00
79	110	UN	MEDIO DE CONTRASTE - DROGA GENERICA SULFATO DE BARIO (4,6% P/P) - FORMA FARMACEUTICA SUSPENSION CONCENTRADA ORAL- USO EN ESTUDIOS DE TOMOGRAFIA COMPUTADA - PRESENTACION ENVASES X 225 ML MARCA: TEMIS LOSTALO	\$ 1.230,00	\$ 135.300,00

99	500	Caja	JERINGAS - TIPO DESCARTABLE - CAPACIDAD 3 CC. - CAJA POR 100 MARCA: NIPRO	\$ 479,16	\$ 239.580,00
----	-----	------	--	-----------	---------------

DINAMED BAHIA SRL

Monto adjudicado: PESOS UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$1.065.918,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	900	Caja	AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - ESPECIFICACION 40/8 (21G X1 1/2) - UNIDAD VENTA CAJA X 100 UNIDADES MARCA: ALFADOVE	\$ 154,00	\$ 138.600,00
4	90	Caja	AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - ESPECIFICACION 25/8 (21G X 1) - UNIDAD VENTA CAJA X 100 UNIDADES MARCA: ALFADOVE	\$ 154,00	\$ 13.860,00
5	400	Caja	ALTERNATIVA: AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE - ESPECIFICACION 16/5 (25G x 5/8) - UNIDAD VENTA CAJA X 100 UNIDADES MARCA: ALFADOVE	\$ 154,00	\$ 61.600,00

18	400	RL	TELA ADHESIVA - DE PAPEL ENGOMADO - ANCHO 18 MM - LONGITUD APROXIMADA: 50 MTS - TIPO CINTA DE ENMASCARAR MARCA: ASES	\$ 162,00	\$ 64.800,00
25	48	L	ANTISEPTICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA IODOPOVIDONA - FORMA FARMACEUTICA JABON LIQUIDO - PRESENTACION 1L. MARCA: IQB	\$ 281,00	\$ 13.488,00
32	80	L	ALTERNATIVA: ANTISEPTICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA NITROFUZAZONA SOLUCION AL 2% - FORMA FARMACEUTICA LIQUIDO - PRESENTACION X LITRO. MARCA: IQB	\$ 803,00	\$ 64.240,00
34	100	UN	PAPEL P/ELECTROCARDIOGRAM. - MEDIDAS DE 50 CM X 30 CM - PRESENTACION POR UNIDAD MARCA: CARDIOCHARTS	\$ 100,00	\$ 10.000,00
36	40	UN	SONDAS - N° K 9 (DIAMETRO 4 MM., LARGO 125 CM.) - DESCRIPCION INTUBACION GASTRICA MARCADA,DESCARTABLE ESTERIL DOBLE BOLSA. MARCA: KATERSAN	\$ 41,00	\$ 1.640,00
37	90	UN	SONDAS - N° K29 - DESCRIPCION INTUBACION GASTRICA MARCADA DESCARTABLE ESTERIL DOBLE BOLSA MARCA: KATERSAN	\$ 41,00	\$ 3.690,00



44	4000	UN	AGUJA QUIRURGICA - DESCARTABLE ESTERIL - 18 G X 1 1/2 (40/12) MARCA: ALFADOVE	\$ 1,90	\$ 7.600,00
81	600	UN	MEDIO DE CONTRASTE - DROGA GENERICA GADOPENTETATO DE DIMEGLUMINA 0.5 MMOL/ML - USO EN ESTUDIOS DE RESONANCIA - FORMA FARMACEUTICA FRASCOS - PRESENTACION FRASCOS X 15 ML - marca: lab bacom	\$ 979,00	\$ 587.400,00
121	15	UN	PAPEL KRAFT - 60 GR - 60 CM - 12 KG APROXIMADAMENTE - PRESENTACION: BOBINAS MARCA: KIMS	\$ 6.600,00	\$ 99.000,00

DONNAX GROUP S.A

Monto adjudicado: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS(\$285.800,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
35	500	UN	SOLUCIONES - TIPO DEXTROSA 5% - PRESENTACION SACHET X 500 ML. MARCA: TECSOLPAR	\$ 97,10	\$ 48.550,00

83	25000	UN	BARBIJOS - MASCARILLA QUIRÚRGICA DE USO MÉDICO - TIPO 2 CLASE I (PRESTACIONES ESTÁNDAR) - TRES CAPAS - TABLEADO - TERMOSELLADO - MEDIDAS 10 X 17 CM APROX - DESCARTABLE - CON COBERTURA DE MENTÓN, NARIZ Y BOCA - AJUSTABLE EN TABIQUE NASAL POR PIEZA METÁLICA DE ALUMINIO O INOXIDABLE, MALEABLE Y RESISTENTE, REVESTIDA EN MATERIAL SUAVE PLÁSTICO - SUJECIÓN POR SUS EXTREMOS A LA CABEZA POR MEDIO DE CINTAS DE 25/30 CM DE LARGO O POR GOMAS AJUSTABLES A LAS OREJAS - LIBRE DE LÁTEX - CERTIFICADO DE CALIDAD QUE CONTenga LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: MÉTODOS DE ENSAYO, RESULTADOS DE LOS ENSAYOS - ROTULADO: IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE, TIPO DE BARBIJO (NIVEL DE PROTECCIÓN), LOTE Y FECHA DE CADUCIDAD. MARCA: XUNVGUAN POSEE ANMAT PM N° 2324-2	\$ 9,49	\$ 237.250,00
----	-------	----	--	---------	---------------

EURO SWISS S.A.

Monto adjudicado: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS CON 80/100 (\$1.294.302,80)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

9	500	ENVASE	BAJALENGUA - USO ADULTOS - MATERIAL MADERA PULIDA - DESCARTABLE - ENVASE POR 100 UNIDADES - MARCA CLERICOT	\$ 116,16	\$ 58.080,00
10	1400	UN	CATETER - VENOSO PERIFERICO - DESCARTABLE - 18G - MARCA EUROMIX	\$ 20,17	\$ 28.238,00
11	3500	UN	CATETER - VENOSO PERIFERICO - 20G - DESCARTABLE - MARCA EUROMIX	\$ 20,17	\$ 70.595,00
12	1300	UN	CATETER - VENOSO PERIFERICO - 22G - DESCARTABLE - MARCA EUROMIX	\$ 20,17	\$ 26.221,00
13	700	UN	CATETER - VENOSO PERIFERICO - 24G - DESCARTABLE - MARCA EUROMIX	\$ 27,12	\$ 18.984,00
17	900	RL	TELA ADHESIVA - VARIEDAD HIPOALERGENICA DE PAPEL - LONGITUD APROXIMADA: 9 MTS - ANCHO:2.5 CM - MARCA EUROMIX	\$ 44,24	\$ 39.816,00
19	1000	UN	DESCARTADOR DE AGUJAS - BOCA 1 - CAPACIDAD 4 LTS - MODELO MATERIAL PLASTICO REFORZADO - MARCA EXCELENT/EXPORT	\$ 274,55	\$ 274.550,00
21	180	UN	GEL - USO PARA ECOGRAFIAS - CAPACIDAD X 5 KG. - PRESENTACION POTES - MARCA EUROMIX	\$ 847,41	\$ 152.533,80

28	100	Caja	JERINGAS - DESCARTABLE ESTERIL - CAPACIDAD 1 CC - PRESENTACION CAJA X 100 - S/ AGUJA LATEX FREE - MARCA EUROMIX	\$ 486,00	\$ 48.600,00
41	50	UN	COLLARES DE PHILADELFIA - TIPO PARA INMOVILIZACION - USO HOSPITALARIO - MATERIAL GOMA ESPUMA GRUESA CON VELCROS PARA SUJECION - OTRAS ESPECIFICACIONES CON APOYA PERA Y APOYA CABEZA - TAMAÑO PEQUEÑO - MARCA COLTEX	\$ 863,40	\$ 43.170,00
42	50	UN	COLLARES DE PHILADELFIA - TIPO PARA INMOVILIZACION - USO HOSPITALARIO - MATERIAL GOMA ESPUMA GRUESA CON VELCROS PARA SUJECION - OTRAS ESPECIFICACIONES CON APOYA PERA Y APOYA CABEZA - TAMAÑO MEDIANO - MARCA COLTEX	\$ 863,40	\$ 43.170,00
43	50	UN	COLLARES DE PHILADELFIA - TIPO PARA INMOVILIZACION - USO HOSPITALARIO - MATERIAL GOMA ESPUMA GRUESA CON VELCROS PARA SUJECION - OTRAS ESPECIFICACIONES CON APOYA PERA Y APOYA CABEZA - TAMAÑO GRANDE - MARCA COLTEX	\$ 863,40	\$ 43.170,00
47	3000	UN	ELECTRODO P/MEDICINA - DESCARTABLES - ADULTOS - MARCA SKINTACT	\$ 7,73	\$ 23.190,00

87	100	UN	DESCARTADOR DE AGUJAS - BOCA UNA - CAPACIDAD 4 LITROS - MARCA EXCELENT/EXPORT	\$ 274,55	\$ 27.455,00
88	100	Caja	AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - ESPECIFICACION 40/8 (21G X1 1/2) - CAJA X 100 UNIDADES - MARCA EUROMIX	\$ 157,90	\$ 15.790,00
89	400	Caja	AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - ESPECIFICACION 25/8 (21G X 1) - CAJA X 100 UNIDADES - MARCA EUROMIX	\$ 157,90	\$ 63.160,00
91	12000	UN	CATETER - 21G - TIPO BUTTERFLY - CANULA DE PUNCION INTRAVENOSA - PRESENTACION DESCARTABLE - MARCA EUROMIX	\$ 8,62	\$ 103.440,00
92	5000	UN	CATETER - 23G- TIPO BUTTERFLY - CANULA DE PUNCION INTRAVENOSA - PRESENTACION DESCARTABLE - MARCA EUROMIX	\$ 8,62	\$ 43.100,00
96	5000	UN	HOJA DE BISTURI - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - N° 24 - MARCA EUROMIX	\$ 5,90	\$ 29.500,00
137	600	UN	AGUJA QUIRURGICA - HUBER CON DOS ALETAS 20G X 25 mm - DEHP FREE - MARCA EUROMIX	\$ 235,90	\$ 141.540,00

GLAMAMED S.A

Monto adjudicado: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 4.321.549,40)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
14	300	UN	CATETER - 21G - TIPO BUTTERFLY - CANULA DE PUNCION INTRAVENOSA - PRESENTACION DESCARTABLE MARCA: EUROMIX MARCA: EUROMIX	\$ 12,28	\$ 3.684,00
26	480	Caja	JERINGAS - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - CAPACIDAD 5 CC - PRESENTACION CAJAS X 100 MARCA: BRITTANIA / CHK / SAFEWAY	\$ 391,00	\$ 187.680,00
27	600	UN	JERINGAS - TIPO DESCARTABLE ESTERIL (3 CUERPOS) - CAPACIDAD X 20 CC. MARCA: BRITTANIA	\$ 9,95	\$ 5.970,00
38	40	UN	SONDA - USO NASOGASTRICA - K30 - DIAMETRO 2.8MM X 105 CM MARCA: MCN	\$ 33,34	\$ 1.333,60
48	2400	UN	GASA - TIPO HIDROFILA TEJIDO TUBULAR DOBLE - 1.5 KG APROXIMADOS POR PIEZA - ENVUELTO EN PLÁSTICO IMPERMEABLE Y RESISTENTE - 0.8/1.6 M DE ANCHO - NO ESTERIL MARCA: HIDROSAN	\$ 1.346,31	\$ 3.231.144,00
86	300	UN	AGUA OXIGENADA USO FARMACEUTIC - VOLUMEN 10 - CAPACIDAD 1000ML MARCA: IBC / HLB	\$ 117,46	\$ 35.238,00

98	150	Caja	JERINGAS - JERINGAS - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - CAPACIDAD 5 CC - PRESENTACION CAJAS X 100 MARCA: BRITTANIA / SAFEWAY	\$ 391,00	\$ 58.650,00
102	100	UN	SOLUCIONES - TIPO FISIOLÓGICA CLORURO DE SODIO - PRESENTACION 500CM3. MARCA: RAMALLO	\$ 65,71	\$ 6.571,00
103	300	UN	GASA - TIPO HIDROFILA TEJIDO TUBULAR 0.80/1.60 - PIEZA POR 1.5KG APROX.. - UNIDAD PIEZA - PRESENTACIÓN: ENVUELTO EN PLÁSTICO IMPERMEABLE Y RESISTENTE MARCA: HIDROSAN	\$ 1.346,31	\$ 403.893,00
115	100	C/U	ELECTRODO P/MEDICINA - DESCARTABLE - PEDIATRICO MARCA: SKINTACT	\$ 11,93	\$ 1.193,00
133	10	UN	LAXANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA VASELINA - FORMA FARMACEUTICA SÓLIDA - PRESENTACION POTE X 1000GR. MARCA: IBC	\$ 966,82	\$ 9.668,20
139	200	UN	LLAVE CONDUCTORA DE VIAS - 3 VIAS - MATERIAL PLASTICAS DESCARTABLES ESTERILES MARCA: MCM	\$ 27,16	\$ 5.432,00
146	200	UN	RESUCITADOR MANUAL - FILTRO 0.2 MICRONES - VIRAL/BACTERIANO - HUMIDIFICADOR DE CELULOSA MARCA: ADYC	\$ 193,00	\$ 38.600,00

160	5000	UN	SOLUCIONES FISIOLÓGICA PRESENTACION SACHET 500 ML. MARCA: RAMALLO	\$ 65,71	\$ 328.550,00
161	60	C/U	AGUA BIDESTILADA - USO MEDICINAL PRESENTACION SACHET X 500 ML MARCA: RAMALLO	\$ 65,71	\$ 3.942,60

IAC INTERNACIONAL S.R.L

Monto adjudicado: PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS (\$16.300,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
52	1000	UN	BOQUILLA DESCARTABLE - DE CARTON DE 30 MM DE DIAMETRO PARA ESPIROMETRO. MARCA: GENERICA	\$ 16,30	\$ 16.300,00

MAX CONTINENTAL S.A

Monto adjudicado: PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 72/100 (\$304.825,72)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
15	300	UN	CATETER - 25G - TIPO BUTTERFLY - CANULA DE PUNCION INTRAVENOSA - PRESENTACION DESCARTABLE MARCA: CONTINENTAL	\$ 15,83	\$ 4.749,00
60	72	UN	HILO DE SUTURA - NYLON - 6-0 - AGUJA 3/8 - 45 CM CORTE CONVENCIONAL CIRCULAR CORTANTE MARCA: MAXSUTURES	\$ 128,81	\$ 9.274,32



128	100	UN	SONDAS - TIPO URETRAL DOBLE VIA - 16 G - DESCRIPCION C/BALON 5 CC. SILICONADA ESTERIL DOBLE BOLSA MARCA: CONTINENTAL	\$ 134,41	\$ 13.441,00
142	80	UN	SONDAS - TIPO URETRAL DOBLE VIA - 18 G - DESCRIPCION CON BALON 5 CC. SILICONADA ESTERIL DOBLE BOLSA MARCA: CONTINENTAL	\$ 134,41	\$ 10.752,80
144	200	C/U	BIGOTERAS P/OXIGENACION NASAL - USO ADULTOS MARCA: INTRATUB	\$ 83,94	\$ 16.788,00
148	20	UN	TUBO TRAQUEAL - TUBO ENDOTRAQUEAL - DIAMETRO INTERNO 3 MM - MATERIAL PLASTICO DESCARTABLE CON MANGUITO Y BALON DE BAJA PRESION MARCA: CONTINENTAL	\$ 171,11	\$ 3.422,20
149	120	UN	TUBO TRAQUEAL - TUBO ENDOTRAQUEAL - DIAMETRO INTERNO 3.5 MM - MATERIAL PLASTICO DESCARTABLE CON MANGUITO Y BALON DE BAJA PRESION MARCA: CONTINENTAL	\$ 171,11	\$ 20.533,20
150	120	UN	TUBO TRAQUEAL - TUBO ENDOTRAQUEAL - DIAMETRO INTERNO 4 MM - MATERIAL PLASTICO DESCARTABLE CON MANGUITO Y BALON DE BAJA PRESION MARCA: CONTINENTAL	\$ 171,11	\$ 20.533,20

151	120	UN	TUBO TRAQUEAL - TUBO ENDOTRAQUEAL - DIAMETRO INTERNO 4.5 MM - MATERIAL PLASTICO DESCARTABLE CON MANGUITO Y BALON DE BAJA PRESION MARCA: CONTINENTAL	\$ 171,11	\$ 20.533,20
152	120	UN	TUBO TRAQUEAL - TUBO ENDOTRAQUEAL - DIAMETRO INTERNO 5 MM - MATERIAL PLASTICO DESCARTABLE CON MANGUITO Y BALON DE BAJA PRESION MARCA: CONTINENTAL	\$ 171,11	\$ 20.533,20
153	120	UN	TUBO TRAQUEAL - TUBO ENDOTRAQUEAL - DIAMETRO INTERNO 5.5 MM - MATERIAL PLASTICO DESCARTABLE CON MANGUITO Y BALON DE BAJA PRESION MARCA: CONTINENTAL	\$ 171,11	\$ 20.533,20
154	120	UN	TUBO TRAQUEAL - TUBO ENDOTRAQUEAL - DIAMETRO INTERNO 6 MM - MATERIAL PLASTICO DESCARTABLE CON MANGUITO Y BALON DE BAJA PRESION MARCA: CONTINENTAL	\$ 171,11	\$ 20.533,20
155	120	UN	TUBO TRAQUEAL - TUBO ENDOTRAQUEAL - DIAMETRO INTERNO 6.5 MM - MATERIAL PLASTICO DESCARTABLE CON MANGUITO Y BALON DE BAJA PRESION MARCA: CONTINENTAL	\$ 171,11	\$ 20.533,20

156	120	UN	TUBO TRAQUEAL - TUBO ENDOTRAQUEAL - DIAMETRO INTERNO 7 MM - MATERIAL PLASTICO DESCARTABLE CON MANGUITO Y BALON DE BAJA PRESION MARCA: CONTINENTAL	\$ 171,11	\$ 20.533,20
157	120	UN	TUBO TRAQUEAL - TUBO ENDOTRAQUEAL - DIAMETRO INTERNO 7.5 MM - MATERIAL PLASTICO DESCARTABLE CON MANGUITO Y BALON DE BAJA PRESION MARCA: CONTINENTAL	\$ 171,11	\$ 20.533,20
158	120	UN	TUBO TRAQUEAL - TUBO ENDOTRAQUEAL - DIAMETRO INTERNO 8 MM - MATERIAL PLASTICO DESCARTABLE CON MANGUITO Y BALON DE BAJA PRESION MARCA: CONTINENTAL	\$ 171,11	\$ 20.533,20
159	120	UN	TUBO TRAQUEAL - TUBO ENDOTRAQUEAL - DIAMETRO INTERNO 9 MM - MATERIAL PLASTICO DESCARTABLE CON MANGUITO Y BALON DE BAJA PRESION MARCA: CONTINENTAL	\$ 171,11	\$ 20.533,20
163	120	UN	TUBO TRAQUEAL - TUBO ENDOTRAQUEAL - DIAMETRO INTERNO 8,5 MM - MATERIAL PLASTICO DESCARTABLE CON MANGUITO Y BALON DE BAJA PRESION MARCA: CONTINENTAL	\$ 171,11	\$ 20.533,20

PROPATO HNOS S.A

Monto adjudicado: PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 60/100 (\$7.000.966,60)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
3	360	Caja	AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - ESPECIFICACION 25/7 (22G X 1) - UNIDAD VENTA CAJA X 100 UNIDADES MARCA: NEOJET	\$ 161,25	\$ 58.050,00
7	3996	UN	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 70° DESINFECTANTE - BACTERICIDA DE AMPLIO ESPECTRO - CAPACIDAD 250 ml - EN GEL CON DOSIFICADOR (PRESENTACION POR 12 UNIDADES) COTIZA MENOR CANTIDAD. MARCA: BIALCOHOL	\$ 155,05	\$ 619.579,80
8	900	UN	ALGODON - TIPO HIDROFILO PLEGADO ZIG ZAG ROTULADO - CAPACIDAD 500 grs. MARCA: INSUMOS XXL	\$ 239,41	\$ 215.469,00
22	2500	Caja	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO CHICO - MATERIAL LATEX - PRESENTACION CAJA X100 UNIDADES MARCA: AS / DEXAL / TRUX	\$ 968,84	\$ 2.422.100,00
23	2000	Caja	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO MEDIANO - MATERIAL LATEX - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES MARCA: AS / DEXAL / TRUX	\$ 968,84	\$ 1.937.680,00

24	600	Caja	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO GRANDE - MATERIAL LATEX - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES	\$ 968,84	\$ 581.304,00
29	4500	UN	GUIA DE SUERO - USO P/SOLUCION PARENTERAL - TIPO MACROGOTERO - ESTERIL MARCA: TRUX	\$ 17,75	\$ 79.875,00
30	150	UN	GUIA DE SUERO - USO ADMINISTRACION DE SOLUCIONES PARENTERALES- TIPO MICROGOTERO - ESTERIL MARCA: TRUX	\$ 23,84	\$ 3.576,00
40	100	UN	TERMOMETRO - CALIDAD CLINICO - TIPO DIGITAL - RANGO 35° - 42° - CON ESTUCHE Y BATERÍA. MARCA: HANGZHOU	\$ 371,91	\$ 37.191,00
45	700	UN	ANTIPARRAS - PRESENTACION POR UNIDAD - PROTECTOR OCULAR - MATERIAL PLASTICO RESISTENTE MARCA: MP	\$ 139,07	\$ 97.349,00
49	60	Caja	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO XS - MATERIAL LATEX - CAJA X 100 UNIDADES MARCA: AS / DEXAL / TRUX	\$ 968,84	\$ 58.130,40
50	30	Caja	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO - TAMAÑO SMALL - MATERIAL NITRILO - PRESENTACION CAJA POR 100 UNIDADES MARCA: DEXAL	\$ 1.927,68	\$ 57.830,40

70	400	UN	JERINGAS - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - CAPACIDAD X 60 CC. MARCA: NEOJET	\$ 35,21	\$ 14.084,00
71	50	UN	JERINGAS - PICO THOMEY - CAPACIDAD 60 ML - DESCARTABLE ESTERIL MARCA: NEOJET	\$ 40,66	\$ 2.033,00
84	50	UN	MASCARA - TIPO P/OXIGENOTERAPIA DE PLASTICO - CON ARNES Y TUBULADURA PARA ADULTOS MARCA: KAUTION	\$ 127,80	\$ 6.390,00
93	100	RL	TELA ADHESIVA - DE PAPEL ENGOMADO - ANCHO 18 MM - LONGITUD APROXIMADA: 50 MTS - TIPO CINTA DE ENMASCARAR MARCA: IND AGR	\$ 170,42	\$ 17.042,00
94	400	Caja	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO CHICO - MATERIAL LATEX - PRESENTACION CAJA X100 UNIDADES MARCA: AS / DEXAL / TRUX	\$ 968,84	\$ 387.536,00
95	300	Caja	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO MEDIANO - MATERIAL LATEX - PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES MARCA: AS / DEXAL / TRUX	\$ 968,84	\$ 290.652,00
100	100	UN	GUIA DE SUERO - USO ADMINISTRACION DE SOLUCIONES PARENTERALES - TIPO MICROGOTERO - ESTERIL MARCA: TRUX	\$ 24,63	\$ 2.463,00

101	100	UN	GUIA DE SUERO - USO P/ ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES - TIPO MACROGOTERO - ESTERIL MARCA: TRUX	\$ 21,90	\$ 2.190,00
104	100	UN	CATETER - 24G - VENOSO PERIFERICO - DESCARTABLE MARCA: DEXAL / NEOJET	\$ 24,22	\$ 2.422,00
105	50	UN	ALGODON - TIPO HIDROFILO PLEGADO ZIG ZAG ROTULADO - CAPACIDAD 500 grs. MARCA: INSUMOS XXL	\$ 278,70	\$ 13.935,00
106	100	UN	CATETER - 22G - CATETER VENOSO PERIFERICO - DESCARTABLE MARCA: DEXAL / NEOJET	\$ 21,49	\$ 2.149,00
107	100	UN	CATETER - 20G - CATETER VENOSO PERIFERICO - DESCARTABLE MARCA: DEXAL / NEOJET	\$ 21,49	\$ 2.149,00
113	100	C/U	CAMISOLIN DE CIRUGIA - DESCARTABLE - ESTERIL - REFORZADO EN PECHERA - MANGA LARGA CON PUÑO ELASTIZADO - RESISTENTE A FLUIDOS - TALLE UNICO MARCA: ANADELIA	\$ 467,39	\$ 46.739,00
143	200	UN	CATETER - 14 G - DESCARTABLE - VENOSO PERIFERICO MARCA: DEXAL / NEOJET	\$ 26,94	\$ 5.388,00

162	200	UN	MASCARA - TIPO PARA OXIGENOTERAPIA- DE PLASTICO-CON ADAPTADORES PARA DIFERENTES CONCENTRACIONES DE OXIGENO- CON ARNES Y TUBULADORA PARA ADULTOS. MARCA: KAUTION	\$ 188,30	\$ 37.660,00
-----	-----	----	---	-----------	--------------

RADIOGRAFICA OESTE S.R.L

Monto adjudicado: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 40/100 (\$1.210.670,40)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	260	UN	AGUA OXIGENADA USO FARMACEUTIC - VOLUMEN 10 - CAPACIDAD 1000ml MARCA: LABRIT / LADECE / SANART	\$ 129,20	\$ 33.592,00
6	1700	UN	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 96° - CAPACIDAD 1000CC. MARCA: PORTA	\$ 199,00	\$ 338.300,00
16	492	RL	TELA ADHESIVA - VARIEDAD TELA IMPERMEABLE - ANCHO 2.5 CM. - LONGITUD 9 MTS. APROX. MARCA: CAVANNA COTIZA MENOR CANTIDAD	\$ 72,70	\$ 35.768,40
72	1200	UN	LANCETA - MATERIAL DESCARTABLE MARCA: AS	\$ 4,30	\$ 5.160,00
90	150	UN	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 96° - CAPACIDAD 1000CC. MARCA: PORTA	\$ 199,00	\$ 29.850,00



147	4000	UN	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 70% - CAPACIDAD 1 LTS MARCA: PORTA	\$ 192,00	\$ 768.000,00
-----	------	----	--	-----------	---------------

**Pedido de Cotización N° 587/21**

DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L

Monto adjudicado: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$287.400,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	60000	UN	JERINGAS - ESTERIL - 3 ML - CAJA POR 100 UNIDADES MARCA: NIPRO	\$ 4,79	\$ 287.400,00

SUIZO ARGENTINA S.A.

Monto adjudicado: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$534.600,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	90000	UN	JERINGAS - DESCARTABLE ESTERIL - CAPACIDAD 1 ML - HIPODERMICA DE TRES PIEZAS CON PICO LUER - TUBERCULINA - SIN AGUJA - PRESENTACION CAJAS X 100 MARCA: EUROMIX (COTIZA MENOR CANTIDAD)	\$ 5,94	\$ 534.600,00

PROPATO HNOS S.A.I.C

Monto adjudicado: PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$276.660,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

3	78000	UN	AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE - ESPECIFICACION 15/5 (25G x 5/8) - UNIDAD VENTA CAJA X 100 UNIDADES MARCA: NEOJET	\$ 1,74	\$ 135.720,00
4	81000	UN	AGUJA QUIRURGICA - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - ESPECIFICACION 25/7 (22G X 1) - UNIDAD VENTA CAJA X 100 UNIDADES MARCA: NEOJET	\$ 1,74	\$ 140.940,00

4.2.- Por cumplir con lo solicitado, ante igualdad de precios, el 50% de las cantidades solicitadas por ítem, a cada uno de los proveedores que cotizaron el menor precio:

**Pedido de Cotización N° 586/21:**

RADIOGRAFICA OESTE S.R.L

Monto adjudicado: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$243.325,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
54	5	UN	ANTIULCEROSO - TIPO APOSITO DE HIDROCOLOIDE - 20 X 20 CM - PRESENTACION POR UNIDAD MARCA: CONVATEC	\$ 1.420,00	\$ 7.100,00
109	40	UN	ANTIULCEROSO - DROGA GENERICA ALGINATO DE CALCIO - FORMA FARMACEUTICA EN LÁMINAS PARA CURACIONES DE 15 x 25 CM MARCA: CONVATEC	\$ 1.350,00	\$ 54.000,00

110	5	UN	ANTIULCEROSO - TIPO APOSITO - CON CARBON ACTIVADO - FORMA FARMACEUTICA LAMINAS PARA CURACIONES DE 10 X 10 CMS MARCA: CONVATEC	\$ 2.450,00	\$ 12.250,00
111	5	UN	ANTIULCEROSO - APOSITO HIDROCOLOIDE CON IMPREGNACION ARGENTICA - 15 X 15 CM MARCA: CONVATEC	\$ 4.995,00	\$ 24.975,00
112	50	UN	ANTIULCEROSO - APOSITO HIDROCOLOIDE - FORMA FARMACEUTICA LAMINAS PARA CURACIONES 15 X 20 CM MARCA: CONVATEC	\$ 1.550,00	\$ 77.500,00
116	50	C/U	ANTIULCEROSO - HIDROCOLOIDE - FORMA FARMACEUTICA : GEL - PRESENTACION POMO X 30 GR MARCA: CONVATEC	\$ 1.350,00	\$ 67.500,00

IAC INTERNACIONAL S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$243.325,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
54	5	UN	ANTIULCEROSO - TIPO APOSITO DE HIDROCOLOIDE - 20 X 20 CM - PRESENTACION POR UNIDAD MARCA: CONVATEC / DUODERM	\$ 1.420,00	\$ 7.100,00

109	40	UN	ANTIULCEROSO - DROGA GENERICA ALGINATO DE CALCIO - FORMA FARMACEUTICA EN LÁMINAS PARA CURACIONES DE 15 x 25 CM MARCA: CONVATEC / KALTOSTAT	1.350,00	\$ \$ 54.000,00
110	5	UN	ANTIULCEROSO - TIPO APOSITO - CON CARBON ACTIVADO - FORMA FARMACEUTICA LAMINAS PARA CURACIONES DE 10 X 10 CMS MARCA: CONVATEC / CARBOFLEX	2.450,00	\$ \$ 12.250,00
111	5	UN	ANTIULCEROSO - APOSITO HIDROCOLOIDE CON IMPREGNACION ARGENTICA - 15 X 15 CM MARCA: CONVATEC / AQUACEL AG EXTRA +	4.995,00	\$ \$ 24.975,00
112	50	UN	ANTIULCEROSO - APOSITO HIDROCOLOIDE - FORMA FARMACEUTICA LAMINAS PARA CURACIONES 15 X 20 CM MARCA: CONVATEC / DUODERM CGF	1.550,00	\$ \$ 77.500,00
116	50	C/U	ANTIULCEROSO - HIDROCOLOIDE - FORMA FARMACEUTICA : GEL - PRESENTACION POMO X 30 GR MARCA: CONVATEC / DUODERM HIDROGEL	1.350,00	\$ \$ 67.500,00

**MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL VEINTITRES CON 44/100 (\$ 17.790.023,44).**

**ARTÍCULO 5°.-** Contrátese en forma directa conforme lo establecido en el artículo 156° inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

**Pedido de Cotización N° 586/21:**

DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L.

Monto adjudicado: PESOS UN MILLON CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS (\$1.102.400,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
75	80	UN	PLACA RADIOGRAFICA - SENSIBILIDAD PELICULA SECA- PARA MAMOGRAFIA - DIMENSION 25 X 30 CM (10X 12 IN)- PRESENTACION CAJA X 100 UNIDADES- TIPO DRYSTAR DT2 MAMMO MARCA: AGFA	\$ 13.780,00	\$ 1.102.400,00

**MONTO TOTAL CONTRATADO POR ARTÍCULO 156° inc. 1 DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES: PESOS PESOS UN MILLON CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS (\$1.102.400,00)**

**ARTÍCULO 6°-** El egreso autorizado en los artículos precedentes se imputará a las partidas “Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio”, “Compuestos químicos”, “Papel de escritorio y cartón” “Elementos de Limpieza”, “Productos farmacéuticos y medicinales”, “Prendas de vestir”, “Repuestos y accesorios” y “Otros” del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	131	1-1-1-01-08-0008		\$ 3.787.667,00
3.1.0	35.00.00	2	9	5	0	131	1-1-1-01-08-0008		\$ 11.893.876,04
3.1.0	35.00,00	2	5	9	0	131	1-1-1-01-08-0008		\$ 1.254.933,80
3.1.0	35.00.00	2	3	9	0	131	1-1-1-01-08-0008		\$ 29.500,00
3.1.0.	28.00.00	2	5	2	0	131	1-1-1-01-08-0008		\$ 71.659,00
3.1.0	28.00.00	2	9	5	0	131	1-1-1-01-08-0008		\$ 1.705.106,00

3.1.0	35.00.00	2	2	2	0	131	1-1-1-01-08-0008	\$ 46.739,00
3.1.0	35.00.00	2	3	1	0	131	1-1-1-01-08-0008	\$ 99.000,00
3.1.0	35.00.00	2	5	1	0	131	1-1-1-01-08-0008	\$ 3.942,60

**ARTÍCULO 7º.-** No adjudicar por los motivos expuestos en los considerandos del presente los ítems N° 31, 39, 55, 73, 97, 108, 114, 140 y 141 del Pedido de Cotización N° 586/21.

**ARTÍCULO 8º -** Declaráranse desiertos los ítems N° 46, 53, 118, 122, 123, 124, 129, 130, 131, 132, 134 y 135 del Pedido de Cotización N° 586/21.

**ARTÍCULO 9º -** Convocar un segundo llamado para los ítems N° 20, 31, 39, 46, 51, 53, 55, 61, 62, 63, 66, 68, 69, 73, 74, 76, 80, 82, 85, 97, 108, 114, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 134, 135, 136, 138, 140, 141 y 145. del Pedido de Cotización N° 586/21.

**ARTÍCULO 10º.-** Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar la firmas adjudicatarias, conforme el artículo 15º de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L: \$ 209.418,05
- DINAMED BAHIA S.R.L.: \$ 106.591,80
- DONNAX GROUP S.A.: \$ 28.580,00
- EURO SWISS S.A: \$ 129.430,28
- GLAMAMED S.A.: \$ 432.154,94
- IAC INTERNACIONAL S.A.: \$ 25.962,50
- MAX CONTINENTAL S.A.: \$ 30.482,57
- PROPATO HNOS S.A.: \$ 727.762,66
- RADIOGRAFICA OESTE S.R.L: \$ 145.399,54
- SUIZO ARGENTINA S.A.: \$ 53.460,00

**ARTÍCULO 11º.-** Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 10º del presente Decreto según el siguiente detalle:

- DROGUERIA AZCUENAGA S.R.L: recibo N° 11098 resguardo N° 11098
- DINAMED BAHIA S.R.L.: recibo N° 11038 resguardo N° 11038

- DONNAX GROUP S.A. recibo N° 11096 resguardo N° 11096
- EURO SWISS S.A.: recibo N° 11102 resguardo N° 11102
- GLAMAMED S.A.: recibo N° 11036 resguardo N° 11036
- IAC INTERNACIONAL S.A.: recibo N° 11101 resguardo N° 11101
- MAX CONTINENTAL S.A.: recibo N° 11099 resguardo N° 11099
- PROPATO HNOS S.A.: recibo N° 11100 resguardo N° 11100
- RADIOGRAFICA OESTE S.R.L: recibo N° 11097 resguardo N° 11097
- SUIZO ARGENTINA S.A.: recibo N° 11035 resguardo N° 11035

**ARTÍCULO 12°.-** Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 13°.-** Llámase a Licitación Pública N° 08/21 Segundo Llamado para la “Adquisición de insumos hospitalarios con destino Secretaría de Salud”, con un presupuesto oficial de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$4.815.349,20) cuya apertura se realizará el día ..... a las ..... hs. en la Dirección General de Contrataciones.

**ARTÍCULO 14°.-** Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario o periódico local.

**ARTÍCULO 15°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 16°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO                      MONTENEGRO

Decreto N° 1361/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 13/08/2021

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del 20 de agosto de 2021, la renuncia presentada por el agente **NÉSTOR ORLANDO SEGURA** (Legajo N° 12.266/1 -CUIL 20-12782236-1) en el cargo de JEFE DE DIVISIÓN (C.F. 1-30-00-01 – N° de Orden 3053) en el Tribunal Municipal de Faltas “Juzgado N° 5” – U.E. 02-22-0-0-0-00, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94), dándosele de baja en el cargo de Preceptor Enseñanza Formación Profesional (C.F. 9-50-99-01- N° de Orden 3235) en la Escuela de Formación Profesional N° 1°C. General Belgrano” U.E. 08-02-2-1-3-01, Legajo 12.266/50 .

ARTÍCULO 2º.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-05-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-22-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BONIFATTI                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1362/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 13/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 11 de junio de 2021, al agente **NICOLÁS ARIEL URANGA** (Legajo N° 33.873/1 - CUIL 20-33662735-5), quien se desempeñaba como TÉCNICO INICIAL (C.F. 4-02-67-01 – 40 horas semanales - N° de Orden 20353), dependiente de la Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria (U.E. 17-09-3-0-0-00).

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh

GARCIA                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 1363/21

General Pueyrredon, 17/08/2021

**Visto**



el Expediente N° 3270-2-20 Cuerpo 1 Alc. 2 Cpos. 1 y 2 por el que se tramita la Ampliación de la Licitación Pública N° 06/20 para la "Contratación de seguros automotor, técnico y ambulancias con destino varias dependencias municipales"; y

### **Considerando**

Que por Decreto N° 1535/20 (fojas 31/33) se adjudica y se amplía la contratación de la prestación del mencionado seguro a la firma NACIÓN SEGUROS S.A. (Órdenes de compra N° 936/20 y 937/20).

Que con posterioridad han surgido pedidos por parte de las dependencias, relacionadas con altas, bajas y modificaciones de lo contratado, implicando cambios en las pólizas vigentes para asegurar en tiempo oportuno los bienes y patrimonio del fisco municipal.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales y Particulares, en su Artículo 4° otorga a la Municipalidad el derecho de ampliar y/o disminuir las diferentes coberturas conforme sus necesidades.

Que por Decreto N° 1536/20 (fojas 36/37) se amplía la contratación del seguro mencionado a la firma NACIÓN SEGUROS S.A. (Orden de Compra N° 938/20).

Que por Decreto N° 2113/20 (fojas 93/94) se amplía la contratación del seguro mencionado a la firma NACIÓN SEGUROS S.A. (Órdenes de Compra N° 1081/20, 1183/20, 1211/20, 1255/20).

Que por Decreto N° 0511/21 (fojas 204/205) se amplía la contratación del seguro mencionado a la firma NACIÓN SEGUROS S.A. (Órdenes de Compra N° 2/21, 56/21, 89/21, 152/21 y 265/21).

Que el Departamento Servicios del Distrito Descentralizado Vieja Usina informa la baja del seguro técnico de la desmalezadora marca Agroindustrial de 3 puntos - Año 2008, generando la compañía aseguradora un endoso por PESOS SEISCIENTOS QUINCE CON 18/100 (-\$615,18).

Que la Secretaría de Educación solicita la baja del seguro automotor de un vehículo recibido en comodato y devuelto a Obras Sanitarias Sociedad de Estado (O.S.S.E.), por no lograr su reparación y encontrarse sin uso, dominio DVF159 marca Ford modelo Courier Furgón 1.8 D - Año 1999, tal exclusión asciende a la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 97/100 (-\$6.260,97).

Que la Secretaría de Gobierno informa que ha recibido mediante Decreto N° 207/21 (vehículos en custodia municipal y no reclamados por el plazo de seis (6) meses), el vehículo dominio KUM989 marca Dodge Journey SXT 2.4 - Año 2011, el cual se asegura con cobertura automotor emitiéndose la Orden de Compra N° 779/21, por PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 67/100 (\$8.267,67).

Que la Secretaría de Seguridad solicita el alta del seguro automotor de una grúa dominio DNS596 marca Volkswagen 9150 - Año 2000, por PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 42/100 (\$8.409,42) y el alta por seguro técnico

por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 44/100 (\$6.954,44).

Que la Secretaría de Gobierno habiendo recibido vehículos para su uso, en el marco de la emergencia sanitaria y administrativa por la pandemia de COVID-19 y autorizada por el decreto anteriormente mencionado, con dominio ODI429 marca Fiat Doblo Cargo 14 16V Active – Año 2014 y dominio GHZ682 marca Fiat Strada Adventure 1.7 TD, solicita la cobertura de seguro automotor para los mismos por PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$15.783,00).

Que por las altas mencionadas se emite la Orden de Compra N° 853/21 (fs. 245/246), por PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 86/100 (\$31.146,86).

Que la Secretaría de Salud solicita el seguro para las ambulancias adquiridas por este Municipio, con dominios AE895LN, AE895LO y AE895LP, marca Mercedes Benz Sprinter 416 CDI Furgon 3665 0 km. – Año 2021, por un importe de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 83/100 (\$195.469,83), emitiéndose la Orden de Compra N° 875/21.

Que la Dirección General de Contrataciones, a fojas 271/272 elabora informe y remite el respectivo proyecto de Acto Administrativo a la Contaduría General a los fines del control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General se expide a fojas 276 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliase en un 3,939327% el monto adjudicado para la “Contratación de seguros automotor, técnico y ambulancias con destino varias dependencias municipales”, Licitación Pública N° 06/20, conforme las Órdenes de Compra y el detalle que a continuación se expone:

-

-

### **DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:**

#### **NACIÓN SEGUROS S.A.:**

**FLOTA PARQUE AUTOMOTOR Y SEGURO TÉCNICO:** en el estado en que se encuentran, con cláusula de ajuste automático del valor de indemnización. Las pólizas que cubran los siniestros de los vehículos tipo sedan deberán contemplar la prestación de asistencia auxilio mecánica las 24 horas en todo el territorio nacional.

Orden de Compra N° 779/21: \$8.267,67.-

Orden de Compra N° 853/21: \$31.146,86.-

**AMBULANCIAS Y EQUIPAMIENTO:**

Orden de Compra N° 875/21: \$195.469,83.-

Total: \$234.884,36.-

**Período de la contratación desde la fecha de su emisión y hasta la finalización de la contratación original.**

**MONTO TOTAL AMPLIADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 36/100 (\$234.884,36).**

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente corresponde a la partida "Primas y Gastos de Seguros" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.FinINSTITUCIONALUER IMPORTE

1-3-0 01.07.00 3 5 4 0 110 1110105000 5 \$234.884,36

**ARTÍCULO 3°.-** Dése intervención a la Contaduría General a fin de descontar de la Orden de Compra vigente, las sumas en concepto de bajas efectuadas.

**ARTÍCULO 4°.-** Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el Artículo 30.2° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares, según el siguiente detalle:

- NACIÓN SEGUROS S.A.: PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 87/100 (\$46.976,87)

**ARTÍCULO 5°.-** Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 30.2° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 32.2° del mismo.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones, a la Contaduría General y a la Tesorería Municipal.

AVC/cfg

BLANCO MONTENEGRO

**Visto**

el ciclo de conciertos ordinarios programados para la Banda Sinfónica Municipal para el año 2021, y

**Considerando**

Que la programación incluye obras del repertorio que esta Banda difunde y que tiene como objetivo incentivar en la comunidad el desarrollo del conocimiento musical.

Que a los fines de acompañar y enriquecer las presentaciones de la Banda resulta necesaria la participación de Sebastián Villanueva (clarinetista), Héctor Hernán Diego Apaolaza (oboísta), José Andrés Marín (saxofonista), Natalia Esther Rodrigues Álvarez (saxofonista) y Cinthia Maite Napoli Farias (Clarinetista), permitiendo así completar la fila de los instrumentos en los que cada uno se destaca y realzar la belleza de la música que este organismo musical interpreta.

Que el clarinetista Sebastián Villanueva reúne las condiciones apropiadas para acompañar a este prestigioso organismo musical, ya que de su curriculum podemos destacar que se encuentra cursando en profesorado de clarinete en el Conservatorio Provincial de Música "Luís Gianneo" habiendo alcanzado hasta la fecha el grado Superior 3 y se encuentra ingresando a Superior 4.

Que entre su formación profesional se puede destacar sus múltiples participaciones como el IV Encuentro de Clarinetistas de Bahía Blanca organizado por el Maestro Gustavo Kamerbeek realizado en el 2015 o su participación en el 1er Encuentro de Clarinetistas MDP organizado por los maestros Gonzalo Borgognoni y Mario Romano.

Que dentro de su experiencia laboral podemos subrayar su labor en la Banda Militar de Mar del Plata la cual desempeñó desde enero de 2017 a diciembre de 2019.

Que el oboísta Héctor Hernán Diego Apaolaza inició sus estudios en el Conservatorio Provincial de Música "Julián Aguirre", y continúa perfeccionándose con los maestros Rubén Albornoz, Néstor Garrote y Jorge Pinzón.

Que el señor Apaolaza ganó en 2010 el puesto de primer oboe en la orquesta Sinfónica de Neuquén y en 2016 en la Orquesta Sinfónica de Río Negro como solista principal.

Que dicho oboísta ha participado en los siguientes organismos: Orquesta Sinfónica del Festival de Música Curitiba (Brasil), Orquesta Sinfónica Baires, Orquesta Sinfónica de San Juan, Orquesta Lírica de Buenos Aires, Orquesta Sinfónica de Mar del Plata y Orquesta Filarmónica de Río Negro.

Que el saxofonista José Andrés Marín es profesor recibido en el Conservatorio Provincial de Música "Luís Gianneo".

Que el señor Marín se desempeña como profesor de Instrumento y Teoría Musical en los Institutos "Wings" y

“Romairone” desde 2017.

Que dicho saxofonista es músico del cuarteto de saxos del Conservatorio “Luis Gianneo”, los cuales dieron conciertos en el Teatro Colón de Mar del Plata, Teatro Auditórium de Mar del Plata y el Teatro Municipal de Balcarce.

Que la saxofonista Natalia Esther Rodrigues Álvarez es egresada del Conservatorio Provincial de Música “Luís Gianneo” como profesora en música, con orientación en saxofón.

Que en el marco del Festival de Música de Santa Catarina fue alumna de Jaragua du Sul-Brasil durante los años de 2010 y 2012, tomando clases magistrales con el Profesor Dilson Florêncio (Saxofonista brasileiro, Profesor de la Universidad Federal de Minas Gerais, Solista de la Orquesta Filarmónica de Minas Gerais y de la Orquesta Sinfónica Brasileira).

Que también tomó clases en el mismo marco, de experiencia orquestal con el Maestro Dietmar Wiedmann (Profesor de metales y maestro de la Escuela de Música de Comarca SÜW/Alemania, graduado con post título – especialidad trombón - de la Universidad de Mannheim y Dirección Orquestal de la Universidad de Calgary, Canadá).

Que la señora Rodrigues Álvarez obtuvo el segundo puesto del 1º Concurso Musical de Jóvenes Solistas “Washington Castro”, organizado durante el año 2014 por la Asociación Mardel Sinfónico.

Que la clarinetista Cinthia Maite Napoli Farias entre 2009 y 2014 realizó la Formación Básica en Música e Instrumento en la Escuela Secundaria Especializada en Arte N° 1 para luego, en 2015, iniciar su carrera como Profesional en Música con Orientación en Instrumento Clarinete realizado en el Conservatorio “Luis Gianneo”

Que la señora Napoli Farias fue integrante de la Banda Juvenil Marplatense, de la Orquesta Sinfónica de Estudiantes y de la Banda Militar de Música “Santa Barbara”, entre otras.

Que dicha clarinetista participó como alumna activa en el “Primer Encuentro de Clarinetes” de Mar del Plata.

Que a los efectos de llevar adelante lo expuesto, es necesario contratar a los artistas antes mencionados, todo de acuerdo con las previsiones del artículo 156º, Inc. 3º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídase los Contratos n.º 947/21, 948/21, 949/21, 950/21, 951/21 y 952/21, mediante los cuales se procedió a la contratación en los términos del artículo 156º inc.3º de la LOM, de los artistas antes mencionados, por las

presentaciones realizadas los días 19/3/2021 Plaza España, 25/3/2021 Palco Músicos Plaza San Martín y 9/4/2021 Centro Cultural Estación Terminal Sur, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000.-), por todo concepto como contraprestación por la actividad descripta en el Artículo 1°.-, a razón de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) por artista, lo que incluye los ensayos previos.

**ARTÍCULO 3°:** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 2° del presente se imputará a la partida: Jurisdicción 1110111000 Programático 66.00.00 UE 13 Fin Fun 3-4-5 Fte. Fin. 110 Partida 3.4.9.0 Monto \$ 270.000.

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Cultura.

BALMACEDA MONTENEGRO

---

Decreto N° 1376/21

General Pueyrredon, 18/08/2021

### Visto

el desarrollo de actividades artísticas y culturales, las cuales se encuentran en permanente adaptación a la situación generada por la pandemia provocada por el virus COVID-19, y

### Considerando

Que en esta instancia, la Secretaría de Cultura decidió poner en marcha un "Programa de artes plásticas en la vía pública" con el fin de convocar a prestigiosos artistas marplatenses para intervenir, al aire libre, un lote de mesas de madera y cestos de residuos que están en la zona de Food Trucks del Parque Primavesi.

Que esta iniciativa tuvo por objeto acercar diferentes propuestas artísticas a los fines de embellecer el espacio público que es disfrutado por decenas de ciudadanos y turistas.

Que las mesas intervenidas se convirtieron en originales obras de arte ya que dicho parque se está consolidando como un importante espacio de encuentro al aire libre.

Que cada mesa tiene el sello creativo de un artista diferente y así genera una interacción de distintas visiones artísticas con las personas que visitan el parque Primavesi.

Que además de disfrutar visualmente, el público puede consultar a través de un *Código QR*, toda la información de los **artistas que participaron** y conocer otro tipo de experiencias de artes plásticas.

Que para el desarrollo de esta intervención artística se siguieron todas las indicaciones sanitarias previstas en el marco del distanciamiento social que resulta necesario a partir de la pandemia causada por el COVID-19.

Que para llevar adelante lo expuesto se previó la contratación de catorce (14) artistas plásticos de la ciudad, quienes se encuentran detallados en el Anexo I del presente, todo ello de acuerdo a lo normado en el artículo 156 inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, abonándose a cada artista la suma total por todo concepto de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.-); totalizando el Programa un costo de SETENTA MIL PESOS (\$ 70.000.-).

Que de fojas 2 a 50 del Expediente Municipal N° 3467 Dígito 7 Año 2021 cuerpo 1, obran los Curriculum Vitae de los artistas, así como la documentación necesaria para proceder a la contratación.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídase los contratos detallados en el Anexo I del presente, y autorizase el pago de los montos consignados en cada uno de los casos, todo ello en los términos del artículo 156 inc. 3 de la LOM, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°:** Autorízase el pago de la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000.-) como contraprestación por las prestaciones detalladas en el Anexo I y según lo establecido por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°:** El egreso autorizado en el artículo 2° del presente se imputará a la partida: Jurisdicción 1110111000 Programático 66.00.00 UE 13 Fin Fun 3-4-5 Fte. Fin. 110 Partida 3.4.9.0 Importe \$ 70.000.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, dése al Boletín Oficial, publíquese e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA MONTENEGRO

### **ANEXO I**

-

-

-

CONTRATO N°	ARTISTA	LOCADOR	MONTO
1063/21	PEDRO M. VINCENZO	PEDRO M. VINCENZO	\$ 5.000
1064/21	EDUARDO R. MARTÍN	DANIEL A. BAINO	\$ 5.000
1065/21	DANIEL A. CASAMAYOR	DANIEL A. BAINO	\$ 5.000
1066/21	MARIA G. CHURRUCA	DANIEL A. BAINO	\$ 5.000
1067/21	DANIEL A. BAINO	DANIEL A. BAINO	\$ 5.000
1068/21	MARIA M. RODRÍGUEZ	DANIEL A. BAINO	\$ 5.000
1069/21	MARIA I. POLINOTTO	JULIANA M. PLATE	\$ 5.000
1070/21	SEBASTIAN DEL HOYO	JULIANA M. PLATE	\$ 5.000
1071/21	JULIANA M. PLATE	JULIANA M. PLATE	\$ 5.000
1072/21	MORA FIAÑO	JULIANA M. PLATE	\$ 5.000
1073/21	SILVIA MENDIONDO	MARÍA E. MARCÓN	\$ 5.000
1074/21	LUCIANA COLACCI	MARÍA E. MARCÓN	\$ 5.000
1075/21	MARÍA E. MARCÓN	MARÍA E. MARCÓN	\$ 5.000
1076/21	MARCOS MALMIERCA CHIEMI	MARÍA E. MARCÓN	\$ 5.000

-

-

-

-

-

Decreto N° 1377/21

General Pueyrredon, 18/08/2021



## **Visto**

el desarrollo de actividades artísticas y culturales, las cuales se encuentran en permanente adaptación a la situación generada por la pandemia provocada por el virus COVID-19, y

## **Considerando**

Que en esta instancia la Secretaría de Cultura decidió poner en marcha un ciclo de actividades que se desarrolló al aire libre en diversos espacios públicos de la ciudad, de acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 654/2021.

Que esta iniciativa tuvo por objeto acercar diferentes propuestas artísticas, culturales y recreativas; las cuales fueron disfrutadas por las familias en general, ya que todas ellas fueron de acceso libre y gratuito.

Que para llevar a cabo la selección de los shows se tuvo en cuenta los proyectos presentados en el marco del Programa CONVOCARTE, el cual fuera lanzado oportunamente por la Secretaría de Cultura.

Que este ciclo, denominado "DE PLAZA EN PLAZA", fue diseñado con la finalidad de ofrecer a los marplatenses y turistas que nos visitan un momento de esparcimiento y entretenimiento, además de la posibilidad de reactivar la actividad artística y cultural presencial durante el mes de abril de 2021.

Que para el desarrollo del Ciclo se siguieron las indicaciones sanitarias previstas en el marco del distanciamiento social que resulta necesario a partir de la pandemia causada por el COVID-19.

Que el ciclo se desarrolló con la participación de bandas y músicos solistas, así como también titiriteros e intervenciones de grupos juveniles marplatenses.

Que para llevar adelante lo expuesto, resultó necesario la contratación del espectáculo detallado a continuación; todo de acuerdo con las previsiones del artículo N° 156, inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que a través del ciclo DE PLAZA EN PLAZA se buscó privilegiar el acompañamiento a los sectores artísticos más golpeados por la pandemia, hubo que adaptar prioridades, plazos y procedimientos logísticos, administrativos y contables en medio de un proceso excepcional y muy complejo derivado de las restricciones y posibilidades emanadas de los protocolos impuestos por las autoridades nacionales y provinciales para la actividad artística y cultural.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Convalídese el Contrato que consta a foja 18 del Expediente Municipal N° 2777 Dígito 4 Año 2021, cuerpo 1, cuyo detalle forma parte del presente Decreto, y autorízase el pago del monto consignado para el caso informado en el ANEXO I, todo ello en los términos del artículo 156° inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase el pago de la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), por todo concepto como contraprestación por la presentación detallada en el Anexo I y según lo establecido en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°:** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 2° del presente se imputará a la partida: Fin/Fun 3-4-5 Programa 66-00-00 Inc.3 P.P.4 P.p.9 P.Sp.0 F.Fin.1-1-0 Institucional 1-1-1-01-11-000 UER 13 Importe \$ 7.000.

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, publíquese, comuníquese e intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA MONTENEGRO

ANEXO I

	N.º de Orden	N.º de Contrato	Espectáculo	Lugar y fecha	Monto total	Locador
Decreto N° 1383/21 General Pueyrredon, 19/08/2021						
<b>Visto</b> el presente actuado por el que tramita la ampliación y la prórroga de la Licitación Pública N° 04/20	1	944/2021	LOURDES SOLEDAD SANTOS	PARQUE PRIMAVERSI 04/04/2021	PESOS SIETE MIL (\$7.000)	ASOC. ARGENTINA DE ACTORES

Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos con destino Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Salud"; y

**Considerando**

Que por Decreto N° 1464/20 (fs. 24/25) se adjudicó la licitación citada a la firma SISTEMAS AMBIENTALES SA, emitiéndose las Ordenes de Compra N° 875/20 y 876/20.

Que por Decreto N° 231/21 (fs. 44/45) se amplió la mencionada licitación, emitiéndose la Orden de Compra N° 117/21.

Que ingresan al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras, las Solicitudes de Pedido N° 1052/21 de la Secretaría de Desarrollo Social y N° 1207/21 y N° 1286/21 de la Secretaría de Salud con fecha 15 y 19 de Julio y 02 de Agosto de 2021 respectivamente, solicitando se haga uso de la opción de prórroga.

Que, asimismo, con fecha 02 de Agosto de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras, la Solicitud de Pedido N° 1088/21 de la Secretaría de Salud, solicitando se haga uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada en su Artículo 2° y 2.2° Cláusulas Legales Particulares, otorga a la Municipalidad el derecho a prorrogar la prestación del servicio por hasta doce (12) meses más y de aumentar los montos contratados hasta en un cincuenta por ciento (50%), respectivamente.

Que

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliase en un 20,33% el monto adjudicado en la Licitación Pública N° 04/20 Segundo Llamado para la "Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos con destino Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Salud", conforme el siguiente detalle:

SISTEMAS AMBIENTALES S.A.

Solicitud de Pedido N° 1088/21 (Secretaría de Salud):

Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Monto Total
----------	------------------	---------	-----------------	-------------

1	Provisión	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - DESCRIPCION : SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGÉNICOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y DEPENDENCIAS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD. (CAPS, Hogar de Maria, Hermanas Misioneras de la Caridad, Centro de Ex combatientes, Servicios Centrales y Unidad Gerontologica y Centros COVID)	\$2.912.674,00	\$2.912.674,00
1	Provisión	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - DESCRIPCION: POR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGÉNICOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y DEPENDENCIAS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD. (CEMA)	\$1.320.192,00	\$1.320.192,00
1	Provisión	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - DESCRIPCION: POR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGÉNICOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y DEPENDENCIAS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD. (Depto de Zoonosis)	\$320.880,00	\$320.880,00

**LUGARES DE PROVISIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTES A CENTROS COVID:**

	LUGAR	Dirección
1	Hotel Tierra del Fuego	Entre Ríos 1525
2	Hotel Ambar	Almirante Brown 1640
3	CEMA COVID	Pehuajo 250
4	CIC Malvinas	Santa Cruz 8003
5	CAPS Ameghino	Luro 10052
6	Casa D´Italia	Edison 127

De acuerdo al desarrollo de la pandemia COVID 19 se podrían incorporar locaciones a las que han sido detalladas.

Período de la ampliación: Desde la fecha de ampliación y hasta la finalización de la contratación original.

MONTO TOTAL AMPLIADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$4.553.746,00).

**ARTÍCULO 2°.-** Prorrógase la Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos con destino Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Salud Licitación Pública N° 04/20, de acuerdo al siguiente detalle:

SISTEMAS AMBIENTALES S.A.

Solicitud de Pedido N° 1052/21 (Secretaría de Desarrollo Social):

Monto prorrogado: PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$8.460.240,00).

Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Monto Total

1	Provisión	RECOLECCION DE RESIDUOS - DESCRIPCION : POR LA RECOLECCION , TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGÉNICOS SOLIDOS GENERADOS POR LAS DEPENDENCIAS DIRECCION DE NIÑEZ Y JUVENTUD- SE REALIZARA DE ACUERDO A LOS LUGARES Y LAS FRECUENCIAS INDICADAS EN EL ANEXO II del PByC- EN CAJAS DE 45 LTS CON UN PESO MAXIMO DE 8 KG. CONSUMO PROMEDIO ESTIMADO MENSUAL 150 CAJAS.  PRECIO UNITARIO CAJA 45 LTS: \$1.910,00	\$3.438.000,00	\$3.438.000,00
---	-----------	--	----------------	----------------

1	Provisión	<p>RECOLECCION DE RESIDUOS - CONTRATACION POR LA RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS GENERADOS POR LA DIVISION CENTRO GERONTOLOGICO DIURNO (VERTIZ 3920) Y LA DIVISION APOYO GERONTOLOGICO COMUNITARIO (VERTIZ 3920), DE 110 LTS CADA UNO, CON UNA FRECUENCIA QUINCENAL, Y LA CONTRATACION DE DESCARTADORES DE AGUJA, CAPACIDAD 4 LTS, PARA LA DIVISION CENTRO GERONTOLOGICO DIURNO Y LA DIVISION APOYO GERONTOLOGICO COMUNITARIO. CONSUMO PROMEDIO ESTIMADO MENSUAL 4 CONTENEDORES DE 110 LTS Y 2 DESCARTADORES DE AGUJAS.</p> <p>PRECIO UNITARIO CONTENEDORES 110 LTS \$3.820.-</p> <p>PRECIO UNITARIO DESCARTADORES DE AGUJAS \$ 600.-</p>	\$197.760,00	\$197.760,00
---	-----------	--	--------------	--------------

1	Provisión	<p>RECOLECCION DE RESIDUOS - DESCRIPCION : POR LA RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGÉNICOS SOLIDOS GENERADOS POR LA DIVISION RESIDENCIA PARA MAYORES EVA PERON UBICADA EN 12 DE OCTUBRE 4648 CONTENEDORES DE 110 LTS CADA UNO, CON UNA FRECUENCIA ESTRICTA SEMANAL DE 3 VECES LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES Y LA CONTRATACION MENSUAL DE DESCARTADORES DE AGUJA CAPACIDAD 4 LITROS LA RESIDENCIA ASISTIDA PUNTA MOGOTES UBICADA EN CERRITO 454, CON UNA FRECUENCIA ESTRICTA SEMANAL DE 3 VECES LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES Y LA CONTRATACION MENSUAL DE DESCARTADOR DE AGUJA CAPACIDAD DE 4 LTS. CONSUMO PROMEDIO ESTIMADO MENSUAL 132 CONTENEDORES DE 110 LTS Y 6 DESCARTADORES DE AGUJA.</p> <p>PRECIO UNITARIO CONTENEDORES DE 110 LTS\$ 3820.</p> <p>PRECIO UNITARIO DESCARTADORES DE AGUJA \$ 600.</p>	\$4.824.480,00	\$4.824.480,00
---	-----------	---	----------------	----------------

Solicitud de Pedido N° 1207/21 (Secretaría de Salud):

Monto prorrogado: PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$12.674.760,00).



Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Monto Total
1	Provisión	<p>DESCRIPCION : SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGÉNICOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y DEPENDENCIAS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD.</p> <p>La recolección de los residuos se realizará conforme la frecuencia indicada en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones, en cajas de 45 litros con un peso máximo de 8 kilos y de 110 litros con un peso máximo de 13 kilos, estimando un consumo promedio mensual de 207 cajas de 45 litros y 73 cajas de 110litros.</p> <p>Precio Unitario cajas 45 litros \$1910,00</p> <p>Precio Unitario cajas 110 litros \$ 3820,00</p>	\$8.090.760,00	\$8.090.760,00

1	Provisión	<p>DESCRIPCION : SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y DEPENDENCIAS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD.</p> <p>La recolección de los residuos se realizará conforme la frecuencia indicada en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones, en cajas de 45 litros con un peso máximo de 8 kilos, estimando un consumo promedio mensual de 160 cajas de 45 litros.</p> <p>Precio Unitario cajas 45 litros \$1910,00</p>	\$3.667.200,00	\$3.667.200,00
1	Provisión	<p>DESCRIPCION : SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y DEPENDENCIAS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD.</p> <p>La recolección de los residuos se realizará conforme la frecuencia indicada en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones, en cajas de 110 litros con un peso máximo de 13 kilos, estimando un consumo promedio mensual de 20 cajas de 110 litros.</p> <p>Precio Unitario cajas 110 litros \$ 3820,00</p>	\$916.800,00	\$916.800,00

Solicitud de Pedido N° 1286/21 (Secretaría de Salud):

Monto prorrogado: PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$6.161.746,00).

Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Unitario	Monto Total
1	Provisión	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - DESCRIPCION : SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y DEPENDENCIAS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD. (CAPS, Hogar de Maria, Hermanas Misioneras de la Caridad, Centro de Ex combatientes, Servicios Centrales y Unidad Gerontologica y Centros COVID)	\$4.520.674,00	\$4.520.674,00
1	Provisión	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - DESCRIPCION: POR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y DEPENDENCIAS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD. (CEMA)	\$1.320.192,00	\$1.320.192,00
1	Provisión	RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - DESCRIPCION: POR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS SÓLIDOS GENERADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y DEPENDENCIAS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD. (Depto de Zoonosis)	\$320.880,00	\$320.880,00

Periodo de la Prórroga: Desde el 1º de Septiembre de 2021 y por el término de doce (12) meses.

MONTO TOTAL PRORROGADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$27.296.746,00).

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Limpieza, aseo y fumigación" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

Ejecicio 2021:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-1-0	27.00.00	3	3	7	0	131	1-1-1-01-08-000	8 \$ 7.116.485,33
3-1-0	28.00.00	3	3	7	0	131	1-1-1-01-08-000	8 \$ 733.440,00
3-2-0	30.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-09-000	9 \$ 1.432.500,00
3-2-0	31.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-09-000	9 \$ 82.400,00
3-1-0	35.00.00	3	3	7	0	131	1-1-1-01-08-000	8 \$ 2.982.656,00
3-2-0	62.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-09-000	9 \$ 1.269.600,00

Ejercicio 2022:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3-1-0	27.00.00	3	3	7	0	131	1-1-1-01-08-000	8 \$ 8.407.622,67
3-1-0	28.00.00	3	3	7	0	131	1-1-1-01-08-000	8 \$ 825.120,00

3-2-0	30.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$	2.005.500,00
3-2-0	31.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$	115.360,00
3-1-0	35.00.00	3	3	7	0	131	1-1-1-01-08-000	8	\$	3.324.928,00
3-2-0	62.00.00	3	3	7	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$	3.554.880,00

**ARTÍCULO 4°.-** Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 10° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- SISTEMAS AMBIENTALES S.A.: \$ 455.374,60

**ARTÍCULO 5°.-** Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 6°.** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/tlm

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N°1383

## RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1319

General Pueyrredon, 17/08/2021

### Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 20/21 Tercer Llamado para la "Adquisición de materiales de construcción en seco e insumos de ferretería con destino Secretaría de Salud"; y

### Considerando

Que por Resolución N° 1118/21 (fs. 10/12) se adjudicó la licitación citada a las firmas INGACOT COMERCAL S.A., DRAP S.R.L. y EHULETCHE OSCAR FERNANDO, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 901/21, 902/21 y 903/21 (fs. 13/18).

Que con fecha 22 de Julio de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1225/21 de la Secretaría de Salud con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 7°, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar o disminuir hasta en un veinte por ciento (20%) las unidades a adjudicar o los montos adjudicados.

Que la Dirección General de Contrataciones a fojas 28, remite las actuaciones a la Contaduría General para que realice el control de legalidad.

Que la Contaduría General se expide a fojas 31 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliar en un 20% el monto adjudicado en la Licitación Privada N° 20/21 Tercer Llamado para la "Adquisición de materiales de construcción en seco e insumos de ferretería con destino Secretaría de Salud", conforme a siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

INGACOT COMERCIAL S.A.

Monto Ampliado: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 98/100 (\$353.399,98)

Ítem	Cantidad	Ud. de Medida	Descripción	Precio Unitario	Monto
1	56	UN	PLACAS DE YESO - PLACA 9.5MM 1.200 X 2.400 MARCA DURLOCK	\$ 819,50	\$ 45.892,00

2	66	UN	PLACAS DE YESO - PLACA 12.5 MM 1.200 X 2.400 - MARCA DURLOCK	\$ 880,41	\$ 58.107,06
3	1	CAJA	TORNILLO - USO DURLOCK - T2 CON MECHA - PRESENTACION CAJA X 8000 U - MARCA ESLABONES	\$ 17.088,00	\$ 17.088,00
4	1	UN	TORNILLO - USO DURLOCK - T1 CON MECHA - PRESENTACION X 10000 U - MARCA BAZIANO	\$ 26.100,00	\$ 26.100,00
5	1	CAJA	TORNILLO - USO DURLOCK - T3 AGUJA - PRESENTACION 5000 UNIDADES - MARCA TEL	\$ 16.200,00	\$ 16.200,00
8	3	CAJA	TORNILLO - CON TARUGO - USO DURLOCK - PRESENTACION 8MM X 1.1/2 X 100 UNIDADES - MARCA TOOLISTER	\$ 586,00	\$ 1.758,00
9	150	UN	MONTANTE - ESPESOR 69 X 2.60 MTS - TIPO PARA DURLOCK - MARCA BARBIERI	\$ 488,16	\$ 73.224,00
10	150	UN	SOLERA - MEDIDAS 70 X 2.60 - USO PARA DURLOCK - MARCA BARBIERI	\$ 434,32	\$ 65.148,00
11	80	UN	PERFIL - MATERIAL ACERO PARA CONSTRUCCION EN SECO - TIPO OMEGA 12.5 X 2.60MTS - USO PARA DURLOCK - MARCA BARBIERI	\$ 344,73	\$ 27.578,40
12	8	UN	CINTA - USO TOMADO DE JUNTAS PARA DURLOCK - DESCRIPCION CELULOSA MICROPERFORADA - ANCHO 50 MM - 20MTS - MARCA FIBRASEC	\$ 101,44	\$ 811,52

14	100	UN	CANTONERA METÁLICA - TIPO PARA TERMINACIONES DURLOCK - MEDIDAS 31 X 2.60 MTS - MARCA BARBIERI	\$ 214,93	\$ 21.493,00
----	-----	----	---	-----------	--------------

DRAP S.R.L.

Monto Ampliado: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 12/100 (\$45.336,12)

Ítem	Cantidad	Ud. de Medida	Descripción	Precio Unitario	Monto
6	2	CAJA	TORNILLO - USO P/DURLOCK T2 AGUJA PRESENTACION X 900 U - MARCA TEL	\$ 1.767,00	\$ 3.534,00
7	3	CAJA	TORNILLO - CON TARUGO - USO DURLOCK - 6MM X 1 1/4 - PRESENTACION 100 UNIDADES - MARCA TEL	\$ 573,00	\$ 1.719,00
13	10	UN	MASILLA - USO PARA DURLOCK - PRESENTACION LATA X 20Kg - MARCA KNAUF JOINT FILLER	\$ 1.975,00	\$ 19.750,00
15	8	LATA	MASILLA - USO PARA TERMINACIONES USO PARA DURLOCK - PRESENTACION X 32 KG - MARCA "COLORIN" COMODIN	\$ 2.541,64	\$ 20.333,12

MONTO TOTAL AMPLIADO EN LICITACIÓN PRIVADA TERCER LLAMADO: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 10/100 (\$398.736,10)

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos de papel y cartón", "Tintas, pinturas y colorantes", "Productos ferrosos", "Estructuras metálicas acabadas" y "Otros" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin.INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 35.00.00 2 3 4 0 132 1.1.1.01.08.000 8 \$ 811,52.-



3.1.0	35.00.00	2	5	5	0	132	1.1.1.01.08.000	8	\$ 40.083,12.-
3.1.0	35.00.00	2	7	1	0	132	1.1.1.01.08.000	8	\$ 27.578,40.-
3.1.0	35.00.00	2	7	4	0	132	1.1.1.01.08.000	8	\$ 21.493,00.-
3.1.0	35.00.00	2	7	9	0	132	1.1.1.01.08.000	8	\$ 204.771,00.-
3.1.0	35.00.00	2	9	9	0	132	1.1.1.01.08.000	8	\$ 103.999,06.-

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/reb

BLANCO

---

Resolución N° 1296/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 06/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **PATRICIA FREIJO** - Legajo N° 27.739/1 - CUIL. 23-29593921-4 -ABOGADO I - C.F. 2-17-00-02 - 35 horas semanales - N° de Orden 6448 :

DE: U.E. 04-01-1-0-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-05-000 - Programático: 01-02-00 - UER: 5 - Fin y Func. 1-3-0 - DEPARTAMENTO LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS.

**A: U.E. 02-23-1-0-1-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Programático: 18-00-00 - UER: 3 - Fin/Fun. 4-7-0- DEPARTAMENTO DE COORDINACION Y TECNICO DE INSPECCION, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

AB.

BONIFATTI          BLANCO

---

Resolución N° 1304/21

**Visto**

la Resolución 1086/21 por la cual se Aprueba el Reglamento del Concurso Público de Arte CONVOCARTE POR LA PAZ – CIUDADES PACÍFICAS 2021, y,

**Considerando**

Que las Secretarías de Cultura y de Educación tienen a su cargo la organización del mencionado Concurso.

Que la Subsecretaría de Comunicación de la Municipalidad de General Pueyrredon se encuentra realizando la convocatoria a través de sus redes invitando a participar a niños y niñas de la ciudad.

Que a los fines de continuar con la convocatoria resulta necesario prorrogar la fecha de cierre de recepción de obras artísticas.

Por ello, en uso de las facultades que les son delegadas por Decreto N° 916/2020,

**LOS SECRETARIOS DE CULTURA, DE EDUCACIÓN Y DE GOBIERNO**

**R E S U E L V E N**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el **ANEXO I** de la Resolución 1086/21, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**ANEXO I**

**REGLAMENTO**

-

**CONVOCARTE POR LA PAZ – CIUDADES PACÍFICAS 2021**

**CONCURSO DE ARTE**

**TEMÁTICA:** Promover un mensaje de Paz.

**DISCIPLINA:** Artes plásticas.

**TÉCNICA:** Dibujo o pintura. El diseño y la materialidad deberán ser planas a fin de que los trabajos puedan ser escaneados, por lo que no se aceptará collage, foto collage, o arte digital.

**TAMAÑO:** Hoja blanca A4 (210 x 297 mm).

**REQUISITOS:**

- Las obras a presentarse no deben haber participado en otros concursos, a menos que esos concursos hayan sido parte de una preselección para esta convocatoria.
- Las obras deben hacerse únicamente por un participante, no pueden participar grupos.
- Las obras no deben infringir derechos de terceros, de autor, publicitarios, o marcas registradas.
- Cada participante puede presentar UN (1) trabajo únicamente.
- Pueden participar niños de entre 6 a 15 años (Categoría 1: de 6 a 10 años; Categoría 2: de 11 a 15 años)
- Sólo se considerará válida la participación en el presente Concurso aquellas personas que reúnan las condiciones aquí establecidas.

**PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS:** Cada participante debe presentar en un sobre papel madera su trabajo con su planilla de inscripción, cuyo modelo forma parte de la presente Resolución como anexo II.

**RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:** Desde el **5 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021** en la Secretaría de Educación de la Municipalidad de General Pueyrredon, sito en Calle Falucho 2381 PB, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

**DATOS DEL AUTOR:** En el sobre se consignará nombre y apellido, número de documento, edad (indicando también Categoría 1 ó 2), domicilio postal, teléfonos y dirección de e-mail de contacto, Colegio, y título de la obra.

**FALLO:** El fallo del Jurado se dará a conocer el día **30 de septiembre de 2021** mediante comunicado oficial a los correos electrónicos informados en las planillas de inscripción.

**GANADORES:** Habrá CINCO (5) ganadores por categoría, DIEZ (10) ganadores en total, quienes representarán a la Ciudad de Mar del Plata en el Concurso Internacional Peaceful Towns 2021, impulsado por la Alcaldía de Hiroshima, Japón, en noviembre de 2021.

**PREMIOS:** Se hará entrega de DIEZ (10) obsequios artísticos a los niños que representarán la ciudad en el Concurso Internacional.

**MENCIONES:** El Jurado podrá otorgar menciones.

**EXPOSICIÓN:** Se realizará una exposición virtual con todas las obras participantes a través de los medios digitales de la Municipalidad de General Pueyrredon.

**DEVOLUCIÓN DE LAS OBRAS:** Las obras no premiadas serán devueltas a las escuelas en el transcurso de las semanas siguientes al anuncio del Fallo del Jurado. Las obras premiadas serán conservadas en la Secretaría de Educación hasta tanto concluya el Concurso Internacional.

**JURADO:** El Jurado estará integrado por dos personas designadas por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de General Pueyrredon, dos personas designadas por la Secretaría de Educación, un artista de vasta trayectoria invitado por las Secretarías organizadoras y un veedor de la Dirección General de Cooperación Internacional, Colectividades y Culto.

El simple hecho de participar en el concurso implica el conocimiento cumplimiento y aceptación de estas bases. Las situaciones no previstas serán resueltas por las Secretarías de Gobierno, Cultura y Educación, sus decisiones serán inapelables y no generarán en los participantes derecho a reclamo alguno.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar por el Departamento de Legislación y Documentación, e intervengan las Secretarías de Cultura, de Educación y de Gobierno, a través de la Dirección General de Cooperación Internacional, Colectividades y Culto, a los efectos que correspondan.

BALMACEDA BONIFATTI PUGLISI

---

Resolución N° 1313/21

General Pueyrredon, 12/08/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 39/21 para la “Adquisición de reactivos con destino Secretaría de Salud”; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 14 a 134 inclusive.

Que el día 15 de julio de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose cinco (5) propuestas correspondientes a las firmas SIGISMONDI JOSE ANTONIO, DE LA CANAL ADRIANA SANDRA, RADIOGRAFICA OESTE. SRL, BERNARDO LEW E HIJOS SRL y MG PHARMACORP SRL.

Que la Secretaría de Salud a fojas 161/162, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 11.3 del Pliego de Bases y Condiciones y la Secretaria de Salud justifica el reajuste del ítem N° 4, debido a las variaciones normales del mercado y al incremento del valor del dólar que repercute en el costo de la logística de entrega y valor de reposición.

Que la mencionada Secretaría recomienda:

:

1.- Desestimar los ítems N° 4 (propuesta alternativa) y 8 de la propuesta presentada por la firma MG PHARMACORP SRL

por no ajustarse a lo solicitado, siendo que cotiza solamente la impronta y no los equipos.

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

3.- Convocar un segundo llamado para el ítem N° 8.

Que la Dirección General de Contrataciones, aconseja, por economía procesal no convocar un segundo llamado para el ítem N° 8 ya que su presupuesto es de \$54.000,00, declarar fracasado el mencionado ítem y dar por finalizada la presente Licitación.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste del ítem N° 4.

Que la Contaduría General a fojas 168/171 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 39/21 para la "Adquisición de reactivos con destino Secretaría de Salud", cuyas apertura de sobre fuera efectuada el día 15 de julio de 2021 a las 11:05 hs.

**ARTICULO 2°.-** Desestimar los ítems N° 4 (propuesta alternativa) y 8 de la firma MG PHARMACORP SRL, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

DE LA CANAL ADRIANA SANDRA

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 80/100(\$137.264,80)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

5	5	EQ	REACTIVO - USO LABORATORIO BACTERIOLOGÍA - TIPO PEPTIDOS DEAMIADOS DE GLIADINA IGG - ENZIMOINMUNOENSAYO - TIPO ELISA PRUEBA EN MICROPLACA - PRESENTACION EQUIPO X 96 DETERMINACIONES - MARCA BIOSYSTEMS	\$ 27.452,96	\$137.264,80
---	---	----	---	--------------	--------------

BERNARDO LEW E HIJOS SRL

Monto Adjudicado: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE CON 15/100 (\$791.512,15)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
9	12	EQ	REACTIVO - USO LABORATORIO SEROLOGÍA - TIPO HEPATITIS C HCV 3RA GENERACIÓN ENSAYO INMUNOENZIMÁTICO (ELISA) DE 3RA GENERACIÓN - USO PARA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C - PRESENTACION EQUIPO X 96 DETERMINACIONES - MARCA WIENER (ESPECIFICACIONES A FS 83)	\$21.433,25	\$257.199,00
10	7	EQ	REACTIVO - USO LABORATORIO SEROLOGÍA - TIPO EQUIPO CHAGAS HAI - PRESENTACION X 96 DETERMINACIONES - MARCA WIENER	\$8.795,45	\$61.568,15

11	26	EQ	REACTIVO - USO LABORATORIO SEROLOGÍA - PARA DETERMINACION DE TOXOPLASMOSIS, METODO LATEX EN PLACA - PRESENTACION x 100 DETERMINACIONES - MARCA WIENER	\$9016,80	\$234.436,80
12	26	EQ	REACTIVO - USO LABORATORIO SEROLOGÍA - TIPO (CHAGATEK) EQUIPO CHAGAS METODO MICROLELISA RECOMBINANTE - ACLARACION: V4.0 - PRESENTACION X 96 DETERMINACIONES - MARCA WIENER	\$9.165,70	\$238.308,20

MG PHARMACORP SRL

Monto Adjudicado: PESOS SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 38/100 (\$ 705.812,38)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	14	ENVASE	REACTIVO - USO LABORATORIO BACTERIOLOGIA - TIPO DISCO BACITRACINA - ACLARACION: 10 IU - PRESENTACION ENVASE 50 MONODISCOS - MARCA LIOFILCHEM	\$ 504,72	\$ 7.066,08
2	14	ENVASE	REACTIVO - USO LABORATORIO BACTERIOLOGÍA - TIPO DISCO CEFAZOLINA 30 UG - PRESENTACION ENVASE 50 MONODISCOS - MARCA LIOFILCHEM	\$ 504,72	\$ 7.066,08

3	12	EQ	REACTIVO - USO LABORATORIO SEROLOGÍA - TIPO ANTI TRANSGLUTAMINASA IGA ENZIMOINMUNOENSAYO - ELISA PRUEBA EN MICROPLACA - PRESENTACION EQUIPO X 96 DETERMINACIONES - MARCA BIOSYSTEMS	\$ 17.948,45	\$ 215.381,40
4	5	EQ	REACTIVO - TIPO ANTI ENDOMISIO - ACLARACION: 12X4 DETERMINACIONES - MARCA BIOSYSTEMS	\$ 32.996,30	\$ 164.981,50
6	3	EQ	REACTIVO - TIPO ANTI DNA NAT.NDNA - PRESENTACION DE 10 X 6 DETERMINACIONES - MARCA BIOSYSTEMS	\$ 7.960,20	\$ 23.880,60
7	14	EQ	REACTIVO - USO LABORATORIO SEROLOGÍA - TIPO FAN ANTICUERPOS ANTI NUCLEARES HEP-2 (ANA-HEP-2) - INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA (IFI) - PRESENTACION EQUIPO DE 10 X 6 DETERMINACIONES - MARCA BIOSYSTEMS	\$ 7.822,03	\$ 109.508,42
13	10	EQ	REACTIVO - PRESENTACION X 100 TEST - MARCA DETERMINE SYPHILIS ABBOTT	\$ 17.792,83	\$ 177.928,30

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 33/100 (\$ 1.634.589,33)

**ARTÍCULO 4°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:



FIN./FUN PROG. INC. P.P.P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

3.1.0 35.00.00 2 5 2 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$ 1.634.589,33

**ARTICULO 5°.-** Declarar fracasado el ítem N° 8.

**ARTICULO 6°.-** Dar por finalizada la presente Licitación Privada.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

---

Resolución N° 1314/21

General Pueyrredon, 12/08/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 44/21 para la "Contratación del servicio de reparación de equipos viales con destino Secretaria de Gobierno"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Concurso de Precios, según da cuenta la documentación obrante de fojas 21 a 75 inclusive.

Que con fecha 18 de Junio de 2021, se procedió a la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas correspondientes a las firmas PERATA ANDRES EDUARDO, CHARRA RICARDO MAURICIO y BARAN WALTER ANIBAL.

Que a fojas 91, la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Secretaría de Gobierno para que se expida sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que conforme lo informado por las dependencias solicitantes a fs. 93 y 96 recomiendan:

1.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones el Pedido de

2.- Dejar sin efecto el Pedido de Cotización N° 719 conforme lo solicitado por la dependencia a fs. 96.

Que la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 100/102 realiza el control de legalidad solicitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

## **EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios N° 44/21 para la "Contratación del servicio de reparación de equipos viales con destino Secretaria de Gobierno", cuya fecha de apertura de sobre se efectuara el día 18 de Junio de 2021 a las 11:03 horas.

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

CHARRA RICARDO MAURICIO

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

1	1	SERVICIO	SERV. DE REPARACION DE SISTEMA DE TRANSMISION Y CAJA DE VELOCIDADES - DESARMAR, REPARAR Y ARMAR SISTEMA DE EMBRAGUE MODULADOR DE MARCHA EN MOTONIVELADORA CON EL CAMBIO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS, 4 VALVULAS 9W-2739, 8 SOLENOIDES 6T-8500, 1 SELLO 6J-1889, 1 ACOPLA TORSIONAL 8E-1368, ARMADO, SELLADO DE COMPONENTES UTILIZANDO JUNTA LIQUIDA EN LOS ELEMENTOS QUE LO REQUIEREN, CON ARMADO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CON REPUESTOS ALTERNATIVOS Y MANO DE OBRA-MARCA CDP	\$ 395.200,00	\$ 395.200,00
---	---	----------	---	---------------	---------------

**MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$395.200,00)**

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Mantenimiento y reparación de vehículos" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UERIMPORTE

1.3.0 40.04.00 3 3 2 0 110 1.1.1.01.03.000 3 \$395.200.-

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar sin efecto el Pedido de Cotización N° 719, por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

---

Resolución N° 1315/21

General Pueyrredon, 12/08/2021

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la ampliación de la Licitación Privada N° 04/21 segundo llamado para la "Contratación de la provisión de viandas con destino Secretaría de Salud"; y

**Considerando**

Que por Resolución N° 340/21 (fs. 12) se adjudicó la licitación citada a la firma KYAN SALUD S.R.L., emitiéndose la Orden de Compra N° 267/21 (fs. 13).

Que con fecha 06 de Agosto de 2021 ingresa a la Dirección General de Contrataciones la Solicitud de Pedido N° 1409/21 (fs. 14) de la Secretaría de Salud con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 4° que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/o disminuir los montos adjudicados en hasta un cincuenta por ciento (50%).

Que a fs. 22 se incorpora nota de la firma KYAN SALUD S.R.L. donde manifiesta su conformidad para realizar la presente ampliación manteniendo el precio al que se adjudicó la Licitación Privada N° 04/21.

Que la Contaduría General se expide a fojas 24 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliar en un cincuenta por ciento (50%) el monto adjudicado en la Licitación Privada N° 04/21 segundo llamado para la "Contratación de la provisión de viandas con destino Secretaría de Salud", conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

KYAN SALUD S.R.L.

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	5.000	RACION	VIANDAS - TIPO COMPLETAS DE COMIDA, SEGUN MENU ADJUNTO - EL MENU SE COMPONE DE UN PLATO PRINCIPAL, UN PAN, UN TENEDOR, UN CUCHILLO, UNA CUCHARA DE POSTRE (CUANDO CORRESPONDA), UN POSTRE (FRUTA DE ESTACIÓN GELATINA O FLAN), UNA SERVILLETA, TODO EN MATERIAL DESCARTABLE, BANDEJA 103 APTA PARA MICROONDAS Y TODO ENVUELTO EN FILM (RESISTENTE TAMBIEN APTO PARA MICROONDAS) EL CONSUMO SE EFECTUARÁ EN EL MISMO MOMENTO Y DÍA EN QUE FUE REQUERIDA Y SUMINISTRADA POR EL PROVEEDOR.	\$ 338,40	\$ 1.692.000

Plazo del contrato: Desde la fecha de recepción de la Orden de Compra y hasta la entrega total de las cantidades ampliadas.

MONTO TOTAL AMPLIADO EN LICITACIÓN PRIVADA: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 1.692.000).

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alimentos para personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUNPROG. INC.P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

3.1.0 35.00.002 1 1 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$ 1.692.000

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

BLANCO

---

Resolución N° 1316/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 13/08/2021

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago al ex agente **HORACIO HÉCTOR VIDAL**, Legajo N° 24.552/2, quien se desempeñó como ABOGADO SUPERIOR (C.F. 2-22-74-03 – 45 horas semanales - U.E 02-18-3-1-0-00), de la suma de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 46.033,26)** correspondiente a nueve (09) días de licencia proporcional año 2020, y dos (02) días de licencia premio presentismo 1° cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago al ex agente **SEBASTIAN EZEQUIEL LASIA** (Legajo N° 31.615/01) quien se desempeñó como PROGRAMADOR JUNIOR (C.F. 8-16-67-01 – 40 hs. semanales- U.E 01-21-0-0-2-00), de la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 55.250,83)** correspondiente a veintiún (21) días de licencia año 2019 y cinco (05) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el pago al ex agente **RODOLFO CASSANO**, Legajo N° 11.109/1, quien se desempeñó como PROFESIONAL CARRERA MENOR III (C.F. 2-98-00-19 – 35 horas semanales - U.E 04-01-6-0-3-00), de la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 155.923,32)** correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, doce (12) días de licencia proporcional año 2020, y dos (02) días de licencia premio presentismo 1° cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar el pago a la ex agente **MARIANA ELENA MORENO** (Legajo N° 28.290/1) quien se desempeñó como MÉDICO I (C.F. 2-17-63-05 – 18 horas semanales - U.E 11-01-0-0-0-02), de la suma de **PESOS TRES MIL NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.099,35)** correspondiente a dos (2) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el pago al ex agente **LEONARDO DAVID PALACIOS** (Legajo N° 31.525/01) quien se desempeñó como MÉDICO I (C.F. 2-17-63-05 – 18 hs. semanales - U.E 11-01-0-0-0-06), de la suma de **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 39.917,28)** correspondiente a veintiún (21) días de licencia año 2019 y cinco (05) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar el pago a la ex agente **CLELIA PAULA ANTONIA DA PREDA**, Legajo N° 21.626/1, quien se desempeñó como LICENCIADO EN ENFERMERIA II (C.F. 2-98-67-25– 40 horas semanales - U.E 11-01-2-0-1-00), de la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 169.242,76)** correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, doce (12) días de licencia proporcional año 2020 y dos (02) días de licencia premio presentismo 1° cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 7º.- Autorizar el pago a la ex agente **MARIA DEL ROSARIO ACUÑA** (Legajo N° 16.097/1), quien se desempeñó como SICOLOGO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-64-08 – 24 horas semanales - U.E 11-01-3-0-1-00), de la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 139.536,51)**, correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, dos (2) días de licencia premio por presentismo 1er cuatrimestre año 2020 y doce (12) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 8º.- Autorizar el pago a la ex agente **MABEL ANA PRALONG** Legajo N° 18.136/01, quien se desempeñó como PROFESIONAL CARRERA MENOR II (C.F. 2-17-66-17 - U.E 11-01-2-0-1-00 ), de la suma de **PESOS CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 111.395,46)** correspondiente a veintinueve (29) días de licencia año 2019 y nueve (09) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 9º.- Autorizar el pago a la ex agente **MIRTA RENÉ SOTELO**, Legajo N° 24.481/1, quien se desempeñó como TÉCNICO III (C.F. 4-14-67-03 – 40 horas semanales - U.E 12-03-1-1-1-01), de la suma de **PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 99.477,38)** correspondiente a veintiocho (28) días de licencia año 2019, nueve (09) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (05) días de licencia premio presentismo 1º cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 10º.- Autorizar el pago a la ex agente **MABEL LILIANA CUSATO**, Legajo N° 20.370/1, quien se desempeñó como SUPERIOR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-18-67-01 – 40 horas semanales - U.E 12-05-1-1-0-00), de la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 137.906,18)** correspondiente a veintitrés (23) días de licencia año 2019, quince (15) días de licencia proporcional año 2020, y cinco (05) días de licencia premio presentismo 1º cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 11º.- Autorizar el pago al ex agente **LUIS ALBERTO GIGENA** Legajo N° 20.693/01, quien se desempeñó como VETERINARIO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-64-09 - U.E 12-05-1-1-0-00), de la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 22.124,84)** correspondiente a nueve (09) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 12º.- Autorizar el pago al ex agente **JULIO TOMAS CORONEL** Legajo N° 22.419/01, quien se desempeñó como CAPATAZ II (C.F. 6-15-00-01 - U.E 13-00-5-2-0-00), de la suma de **PESOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 85.258,55)** correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019 y nueve días (09) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 13º.- Autorizar el pago a la ex agente **CLARA ISABEL LUENGO**, Legajo N° 20.005/1, quien se desempeñó como SUPERVISOR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-14-00-01– 35 horas semanales - U.E 13-00-5-1-1-00), de la suma de **PESOS CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y ÚN CENTAVOS (\$ 113.235,41)** correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, doce (12) días de licencia proporcional año 2020 y cinco (05) días de licencia premio presentismo 1º cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 14º.- Autorizar el pago a la ex agente **LUCIA AVENANDO** (Legajo N° 19.376/1), quien se desempeñó como TECNICO IV (C.F. 4-18-68-01 – 42 horas semanales - U.E 13-00-5-2-1-00), de la suma de **PESOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 82.467,90)**, correspondiente a doce (12) días de

licencia año 2019, dos (2) días de licencia premio por presentismo 1er cuatrimestre año 2020 y doce (12) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 15°.- Autorizar el pago al ex agente **LUIS OSCAR CAMINO** Legajo N° 22.075/01, quien se desempeñó como INSPECTOR IV - TRANSITO (C.F. 15-15-74-04 - U.E 17-00-1-1-1-00), de la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 48.629,35)** correspondiente a siete (07) días de licencia año 2019 y nueve (09) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 16°.- Autorizar el pago al ex agente **LUIS HUMBERTO ORELLANA MUÑOZ** Legajo N° 16.452/01, quien se desempeñó como TECNICO IV (C.F. 4-18-67-01 - 40 hs. semanales - U.E. 02-18-2-1-7-00), de la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 120.577,20)** correspondiente a treinta y un (31) días de licencia año 2019 y nueve (9) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 17°.- Autorizar el pago a la ex agente **SILVIA NOEMI FERRI** (Legajo N° 12.311/1), quien se desempeñó como DIRECTOR (C.F. 1-32-00-01 - 35 horas semanales - U.E. 02-18-2-1-0-00), de la suma de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 391.935,16)** correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019, quince (15) días de licencia proporcional año 2020 y dos (2) días de licencia premio por presentismo primer cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 18°.- Autorizar el pago a la ex agente **ANDREA CECADA**, de las sumas de pesos que seguidamente se detallan en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

**PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 15.846,50)** correspondiente a dos compensaciones de diez (10) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2019 y tres (03) días de licencia premio por presentismo año 2019 en Legajo N° 20.776/50 - C.F. 9-84-04-04 - U.E. 08-02-2-1-5-07 en mérito a lo expresado en el exordio.

**PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 15.846,50)** correspondiente a dos compensaciones de diez (10) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2019 y tres (03) días de licencia premio por presentismo año 2019 en Legajo N° 20.776/62 - C.F. 9-84-04-04 - U.E. 08-02-2-1-5-07 en mérito a lo expresado en el exordio.

**PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 31.693,00)** correspondiente a dos compensaciones de diez (10) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2019 y tres (03) días de licencia premio por presentismo año 2019 en Legajo N° 20.776/64 - C.F. 9-84-08-04 - U.E. 08-02-2-1-5-17 en mérito a lo expresado en el exordio.

**PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 14.689,67)** correspondiente a dos compensaciones de diez (10) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2019 y tres (03) días de licencia premio por presentismo año 2019 en Legajo N° 20.776/65 - C.F. 9-84-04-04 - U.E. 08-02-2-1-5-10 en mérito a lo expresado en el exordio.



ARTÍCULO 19°.- Autorizar el pago a la ex agente **MARIA ROSA MAIO** de las sumas de pesos que seguidamente se detallan en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

**PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 38.556,52)** correspondiente a dos compensaciones de diez (10) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2.019 en Legajo N° 17.600/56 – C.F. 9-20-99-01- U.E. 08-02-2-1-1-13 en mérito a lo expresado en el exordio.

**PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 38.556,52)** correspondiente a dos compensaciones de diez (10) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2.019 en Legajo N° 17.600/56 – C.F. 9-20-99-01- U.E. 08-02-2-1-1-32 en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 20°.- Autorizar el pago a la ex agente **MARÍA FERNANDA URQUIJO** Legajo N° 18.572/54 quien se desempeñó como PROSECRETARIO NIVEL PRIMARIO C.F. 9-11-99-04 – 08-02-2-1-2-15), de la suma de **PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 57.675,03)** correspondiente a dos compensaciones de diez (10) días cada una en concepto de licencias no gozadas año 2019 y cinco (05) días de premio por presentismo 3° cuatrimestre año 2019 en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 21°.- Autorizar el pago a la ex agente **MARÍA ANGELA PALMISCIANO** (Legajo N° 15.902/56), quien se desempeñó como DIRECTOR DE 1° ESCUELA PRIMARIA (15 a 19 secciones) (C.F. 9-16-99-01 – U.E. 08-02-2-1-2-15), de la suma de **PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 105.696,55)** correspondiente a dos compensaciones de doce (12) días cada una año 2020, y cinco (05) días de premio por presentismo 1° cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 22°.- Autorizar el pago a la ex agente **SILVIA LINA SALAZAR**, (Legajo N° 16.520/1), quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO V (C.F. 7-14-00-02 – 35 horas semanales - U.E. 08-02-2-1-3-01), de la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 33.354,04)**, correspondiente a doce (12) días de licencia proporcional año 2020 y dos (2) días de licencia premio por presentismo 1er cuatrimestre año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 23°.- Autorizar el pago a la ex agente **NORMA BEATRIZ IBRAHIM** Legajo N° 18.702/01, quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO III (C.F. 7-08-00-01 – 08-02-2-1-3-04), de la suma de **PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 16.802,24)** correspondiente a nueve (09) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 24°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 - F.Fin. 1-1-0 –

**Para el Art. 1°:** Fin y Fun 1-3-0 - Prog. 01-10-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

**Para el Art. 2°:** Fin y Fun 1-3-0 - Prog. 70-01-00 - Institucional 1-1-1-01-01-000 – UER. 1.

**Para el Art. 3°:** Fin y Fun 1-3-0 - Prog. 01-05-00 - Institucional 1-1-1-01-05-000 – UER. 5.

**Para los Arts.. 4°, 5°, 6° y 8°:** Fin y Fun 3-1-0 - Prog. 27-00-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8, **y para el Art. 7°** Prog.35-00-00.

**Para el Art. 9°:** Fin y Fun 3-2-0 - Prog. 30-00-00 - Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER. 9.

**Para los Arts. 10º, y 11º:** Fin y Fun 3-2-0 - Prog. 29-00-00 - Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER. 9.

**Para los Arts. 12º,13º y 14º:** Fin y Fun 3-4-5 - Prog. 66-00-00 - Institucional 1-1-1-01-11-000 – UER. 13.

**Para el Art. 15º:** Fin y Fun 4-3-0 - Prog. 69-00-00 - Institucional 1-1-1-01-23-000 – UER. 26.

**Para los Arts. 16º y 17º:** Fin y Fun 1-3-0 - Prog. 01-03-00 - Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

**Para los Arts. 18º, 19º, 20º, 21, 22º y 23º:** Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER. 10, para las Escuelas de Educación Secundaria: Prog. 56-00-00 – Fin y Fun.3-4-2, para los Jardines de Infantes Prog. 24-00-00 – Fin. y Fun. 3-4-2, para las Escuela Prog. 25-00-00 – Fin y Fun. 3-4-2, y para las Escuelas de Formación Profesional: Prog. 26-00-00 - Fin y Fun. 3-4-3.

ARTÍCULO 25º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BLANCO

---

Resolución N° 1317/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 13/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, del adicional por haber cumplido 25 años de servicio, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

BLANCO

---

#### ANEXOS

---

Resolución N° 1318/21

General Pueyrredon, 17/08/2021

#### **Visto**

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el pago de las licencias devengadas y no gozadas, como así también todo otro haber devengado y no percibido a favor de la ex agente Graciela Inés Herrera, Legajo N° 16.304/1, y

## Considerando

Que mediante la documentación obrante en autos se presentan a requerir el pago las hijas de la ex agente mencionada: Mariela Natalia Cepeda – DNI 26.057.705 y Alejandra Soledad Cepeda – DNI 25.429.511.

Que del informe producido por el Departamento Legajos, se deja constancia que el estado civil de la Sra. Herrera, era casada – separada de hecho sin voluntad de unirse, lo cual se encuentra acreditado a fs. 13/15 de las actuaciones donde consta declaración jurada ante Escribano Público con fecha 28 de junio de 2018, en la cual manifestó la causante, que se encontraba separada de hecho sin voluntad de unirse del Sr. Roberto Ernesto Cepeda, DNI. 12.099.355 desde el mes de mayo de 1985.

Que a la fecha de su fallecimiento la Sra. Herrera se encontraba de baja por haberse aceptado su renuncia para acogerse al beneficio jubilatorio de acuerdo con lo establecido en la Ley 9650 art. 24° (Decreto Municipal N° 0217/2020 de fecha 11 de febrero de 2020); quedando pendiente la liquidación final – licencias devengadas y no gozadas.

Que con fecha 31 de mayo de 2021, a través del artículo 2° de la Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda N° 0843, se autoriza el pago a la ex agente Herrera de la suma de pesos ciento ocho mil novecientos noventa y cuatro con ochenta y dos centavos (\$ 108.994,82) correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019 y tres (03) días de licencia proporcional año 2020.

Que de la simple constatación de fechas, surge que al momento de la autorización de pago la ex agente había fallecido, por lo cual, en esta instancia resultan de aplicación las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación a efectos de dictaminar respecto a quien resulte acreedor de los haberes pendientes.

Que el Libro Quinto del mencionado código, Transmisión de Derechos por Causa de Muerte, Título IX, Sucesiones Intestadas, Capítulo I, establece en el artículo 2424, que: “Las sucesiones intestadas se defieren a los descendientes del causante, a sus ascendientes, al cónyuge supérstite, y a los parientes colaterales dentro del cuarto grado inclusive, en el orden y según las reglas establecidas en este Código. A falta de herederos, los bienes corresponden al Estado nacional, provincial o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el lugar en que están situados.”

Que por su parte el artículo 2426 del mismo cuerpo normativo indica que: “ Los hijos del causante lo heredan por derecho propio y por partes iguales.”

Que asimismo el artículo 2433 establece: “ Concurrencia con descendientes. Si heredan los descendientes, el cónyuge tiene en el acervo hereditario la misma parte que un hijo ...(…)...”

Que el artículo 2437 establece –“*Divorcio, separación de hecho y cese de la convivencia resultante de una decisión judicial. El divorcio, la separación de hecho sin voluntad de unirse y la decisión judicial de cualquier tipo que implica cese de la convivencia, excluyen el derecho hereditario entre cónyuges.*”

Que el artículo citado precedentemente concuerda con el último párrafo del derogado artículo 3574 del Cód. Civil, en cuanto a que el divorcio “vincular” decretado `por sentencia judicial hace cesar la vocación hereditaria de los cónyuges y con el primer párrafo del art. 3575 del citado Código, que se refiere al cese de

la vocación hereditaria de los cónyuges separados de hecho.

Que es suficiente que la voluntad de uno de los cónyuges falte para el proyecto de vida en común no pueda llevarse adelante y como consecuencia de ello se produzca la exclusión de la vocación hereditaria de los cónyuges, la pérdida de vocación es de ambos, porque resulta absolutamente irrelevante las causas que llevaron a esa separación, así como cual de ellos tenía voluntad de unirse y cual no lo poseía.

Que el eje para la interpretación acertada es evaluar si en el caso concreto existe o no un proyecto de vida en común. La voluntad unilateral de uno de los cónyuges, es suficiente para obtener una sentencia de divorcio. Del mismo modo una única voluntad de no reanudar la convivencia para que se produzca la exclusión de la herencia también es suficiente (conf. Lía Castells, Lucrecia Fabrizi, "la separación de hecho y la Exclusión de la vocación hereditaria entre cónyuges").

Que consecuentemente, por aplicación de la normativa citada, y demás antecedentes; la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa indica que corresponde hacer efectivo sólo en cabeza de las hijas de la Sra. Herrera – en partes iguales – el pago del monto de las licencias devengadas y no gozadas oportunamente liquidadas.

Que por lo expuesto corresponde modificar la Resolución N° 0843/2021 a fin de autorizar el pago de las licencias devengadas y no gozadas, a Mariela Natalia Cepeda – DNI 26.057.705 y Alejandra Soledad Cepeda – DNI 25.429.511 en su carácter de hijas de la causante, conforme lo determinado a fs. 21/22 y vta. por la Dirección Dictámenes.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

#### EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Sustituir, el artículo 2º de la Resolución N° 0843/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago por partes iguales a **MARIELA NATALIA CEPEDA** – DNI 26.057.705 y **ALEJANDRA SOLEDAD CEPEDA** – DNI 25.429.511; en su carácter de hijas de la ex-agente fallecida, **Graciela Inés Herrera**, Legajo N° 16.304/1, de la suma de **PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 108.994,82)** correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia año 2019 y tres (03) días de licencia proporcional año 2020, devengada y no gozada por la ex agente referida, quien se desempeñó como **TÉCNICO III** – (c.f. 4-14-69-03 – 44 horas semanales – U.E. 01-21-0-1-3-00), en mérito a lo expresado en el exordio de la presente."

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

**Visto**

la presentación realizada por el Sr. Lucio Cuschnir, mediante Nota N° 1005/21, y,

**Considerando**

Que se solicita la Declaración de Interés Municipal de las actividades culturales realizadas en las Librerías "Palito" de nuestra ciudad.

Que Roberto "Palito" Cuschnir a sus 78 años de edad, desde hace más de 40 años que se dedica al rubro librero, cuya trayectoria y tradición forma parte de la historia de la ciudad.

Que tras muchos años de dedicarse al rubro librero y luego de una historia de compromiso y convicción, Palito hoy cuenta con seis sucursales las que realizan una actividad cultural beneficiosa para la comunidad.

Que las actividades que realizan las Librerías "Palito" representan una propuesta enriquecedora y significan un valioso aporte al crecimiento cultural de Mar del Plata;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son delegadas mediante Decreto 916/20,

**EL SECRETARIO DE CULTURA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Municipal** las actividades culturales realizadas en las Librerías "Palito" de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** La Declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 3º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

**ARTICULO 4º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA

---

Resolución N° 1321/21

General Pueyrredon, 18/08/2021

**Visto**

la presentación realizada por la Sra. Miriam Giménez, mediante Nota N° 681/21, y,

**Considerando**

Que se solicita la Declaración de Interés Cultural de los Festejos por los 15 Años de la Asociación Argentina de Gestores Culturales Universitarios (A.A.Ge.C.U.).

Que la Asociación Argentina de Gestores Culturales Universitarios se crea como Institución con personería jurídica en el 2006, como iniciativa de los primeros Graduados de la Tecnicatura Universitaria en Gestión Cultural, el 22 de octubre del 2005. La carrera en referencia es la primera en Gestión Cultural que aprueba el Ministerio de Educación en el año 1998, y que se comienza a dictar en la Universidad Nacional de Mar del Plata siendo la primera del país y de Sudamérica.

Que este año se cumplen 15 años desde que se conformó la Institución, y es en este marco en que se desarrolla una serie de eventos mensuales desde el 22 de abril hasta el 22 de noviembre cuyas temáticas serán:

- 1° La Gestión Cultural y los paisajes (22/4/2021)
- 2° Gestión Cultural y Patrimonio. (22/5/2021)
- 3° Gestión Cultural e Identidad. (22/6/2021)
- 4°Gestión Cultural y Deportes. (22/7/2021)
- 5° Gestión Cultural Niñez y Adolescencias. (22/8/2021)
- 6°Gestión Cultural y Turismo. (22/9/2021)
- 7° Formadores en Gestión Cultural. (22/10/2021)
- 8° Gestión Cultural y las Artes. (22/11/2021)

Que en la realización de estos eventos adhieren la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Federación de Turismo de Cooperativas y Mutuales, Causa Niñez, Radio EME de Santa Fe, Radio del Bosque, GEMA Cultura, Red Argentina del Paisaje, entre otras.

Que los conversatorios se realizan a través de las Plataformas Zoom y Google Meet.

Que los Festejos por los 15 Años de la Asociación Argentina de Gestores Culturales Universitarios (A.A.Ge.C.U.), representan una propuesta enriquecedora y significan un valioso aporte al crecimiento cultural de Mar del Plata;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son delegadas mediante Decreto 916/20,

## EL SECRETARIO DE CULTURA

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Cultural los Festejos por los 15 Años de la Asociación Argentina de Gestores Culturales Universitarios (A.A.Ge.C.U.)** a realizarse los días 22 de cada mes desde abril hasta noviembre del corriente año en plataformas virtuales.

**ARTÍCULO 2º.-** La Declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 3º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb.-

BALMACEDA

---

Resolución N° 1322/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 18/08/2021

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar, al agente **FABIO ADRIAN IANNONE**, Legajo N° 35.195/1, dependiente de la División Hogar Convivencial Francisco S. Scarpatti, el **ADICIONAL POR TÍTULO TERCIARIO**, a partir del 1º de mayo de 2021, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin./Fun. 3-2-0 - Prog. 30-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 7 - P.Sp. 4 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 12-03-1-2-3-03 - Institucional 1-1-1-01-09-000 - UER 9.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

BONIFATTI

---

Resolución N° 1323/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 18/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite de la DIVISIÓN DESPACHO DEL DEPARTAMENTO GENERAL ADMINISTRATIVO a la agente **SILVIA CECILIA ERREA** (Legajo N° 20.841/1 – Superior Administrativo – C.F. 5-18-00-01), durante los días que a continuación se indican, en mérito a lo expresado en el exordio:

Días: 2, 3, 7, 9, 10, 14, 16, 17, 21, 23, 24, 28 y 30 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI

---

Resolución N° 1324/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 18/08/2021

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA MEDICINA DEL TRABAJO al agente **GONZALO DAMIÁN SEVERIENS** (Legajo N° 27.535/1 – Técnico IV – C.F. 4-18-74-01) durante el periodo comprendido entre el 17 y el 23 de agosto de 2021, inclusive, con motivo de hacer uso de licencia premio por presentismo la agente Nilda Mabel López, Legajo N° 15.985/1.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh.

BONIFATTI

---

Resolución N° 1325/21

General Pueyrredon, 18/08/2021

**Visto**



que mediante Resolución N° 0568/2021 se le encomendó la atención y firma del despacho del Departamento Gestión Social Territorial a la agente Mariana Soledad Bustos Yañez, Legajo N° 27.801/2 por el término de tres (3) meses, y

### **Considerando**

Que habiendo finalizado el plazo el día 16 de julio de 2021, se solicita la prórroga hasta el correspondiente llamado a concurso, de la atención y firma encomendada oportunamente a la referida agente.

Que la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa autoriza la prórroga por el término de tres (3) meses.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

## LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la atención y firma del despacho del Departamento GESTION SOCIAL TERRITORIAL a la agente **MARIANA SOLEDAD BUSTOS YAÑEZ** (Legajo N° 27.801/2 - LICENCIADO EN SERVICIO SOCIAL I - C.F. 2-17-67-19), a partir del 17 de julio y hasta el 16 de octubre de 2021, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

HOURQUEBIE

---

Resolución N° 1326/21

*Publicado en versión extractada*

General Pueyrredon, 19/08/2021

ARTÍCULO 1°.- Encomendar la atención y firma del despacho del Departamento ELECTROMECAÁNICA al agente **RAÚL NÉSTOR DEMATTEIS** (Legajo N° 16.995/1 - INGENIERO SUPERIOR - C.F. 2-22-00-04), a partir de la fecha de su notificación y por el término de tres (3) meses, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

**Visto**

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 34/21 segundo llamado para la "Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud"; y

**Considerando**

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 490 a 559 inclusive.

Que el día 22 de Julio de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas DONNAX GROUP S.A. y LABORATORIOS FABRA S.A.

Que la Secretaría de Salud a fojas 570 expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 10.3 del Pliego de Bases y Condiciones y se expide sobre las conveniencias de adjudicación aconsejando:

- 1.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 2.- Declarar desiertos los ítems N° 33 y 41.

Que la Dirección General de Contrataciones gira los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y la desafectación de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor presupuestado, conforme lo requerido por la dependencia solicitante a fojas 570.

Que la Contaduría General a fojas 574 realiza el control de legalidad de su competencia y la desafectación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Privada N° 34/21 segundo llamado para la "Adquisición de medicamentos con

destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 22 de Julio de 2021 a las 10:04.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

LABORATORIOS FABRA SA

Monto Adjudicado: PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 44.800,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
8	1000	UNIDAD/ES	NEUROLEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CLOZAPINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS RANURADOS - PRESENTACION 100 MG- PROGRAMA DE MONITOREO A CARGO DEL LABORATORIO. MARCA: FABRA.	\$ 44,80	\$ 44.800,00

DONNAX GROUP SA

Monto Adjudicado: PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 51.840,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
14	900	UNIDAD/ES	ESTIMULANTE CENTRAL - TIPO MONODROGA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO RANURADO - DROGA GENERICA CLORHIDRATO DE METILFENIDATO - PRESENTACION 10MG MARCA: BAGO.	\$57,60	\$ 51.840,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS NOVENTA Y SEIS MIL

SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 96.640,00)

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	131	1.1.1.01.08.000	8	96.640,00

**ARTÍCULO 4°.-** Declarar desiertos los ítems N° 33 y 41.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

---

Resolución N° 1328/21

General Pueyrredon, 20/08/2021

**Visto**

las actuaciones obrantes en el expediente N° 2246-6-2020 Cpo 1 Alc. 3 Cpo.01, relacionadas con la Licitación Pública N° 15/2020 de la Obra "OBRA NUEVA JARDÍN DE INFANTES MUNICIPAL N° 9" de esta ciudad, a cargo de la Empresa CIAGESER S.A., y

**Considerando**

Que con fecha 25 de Marzo de 2021 se dio inicio a la obra motivo de estas actuaciones conforme los lineamientos previstos en la contratación y el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la empresa contratista ha solicitado ampliación del plazo contractual, motivando el pedido en los días de lluvias y consecuencias durante el período comprendido entre los meses de Marzo a Junio 2021, ocasionando demoras en el ritmo de obra y el correspondiente plan de trabajo.

Que la Inspección de Obras ha producido informe donde se evalúan las causas de atraso.

Que la Dirección de Obras Públicas ha tomado intervención y producido el informe

respectivo, del cual surge que corresponde reconocer VEINTIÚN (21) días corridos de ampliación de plazo por este concepto.

Que el plazo original de la obra es de 270 días, más la ampliación de días mencionada precedentemente, el plazo total de la obra queda en DOSCIENTOS NOVENTA Y UN (291) días corridos, finalizando el 09 de Enero de 2022.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020

### **EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

#### **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** Ampliar el plazo para la ejecución de la Obra "OBRA NUEVA JARDIN DE INFANTES MUNICIPAL N° 9" Licitación Pública N° 15/2020 -, a cargo de la Empresa CIAGESER S.A. en VEINTIUN (21) días, quedando el plazo total de la misma en DOSCIENTOS NOVENTA Y UN (291) días corridos.

**ARTICULO 2º.-** La Empresa Contratista deberá, en el término de cinco (5) días de notificada, presentar un nuevo plan de trabajo encontrándose el pedido encuadrado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (art. 5.1).

**ARTICULO 3º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal, para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.-

GONZALEZ